Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, sábado 10 de diciembre de 1960 — Número 19.404

Ministerio del Interior

BOLETIN OFICIAL

Establécese, a partir del 1º|1|61, el arancel de las ediciones y por servicio adicional de tirada especial a precio reducido.

DECRETO Nº 15.235. - Bs. As. 6|12|60

VISTO el Expediente número 18.527-B-1960, y CONSIDERANDO: Que es necesario reajustar el precio de venta de los ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la República Argentina conforme a su costo actual, modificando en tal sentido el decreto número 13.345 del 22 de octubre de 1959, que fijó los aranceles de esa publicación; Que es conveniente ofrecer a los particulares que publican avisos, edictos o estatutos sociales en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme a las normas legales en vigor, el servicio adicional de una tirada especial a precio reducido, que en la práctica significará una considerable economía de gastos para los interesados; En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.221,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 1º del Decreto número 13.345|59 por el siguiente:

"b) Para la venta de ejemplares:

1) Por cada ejemplar del día y atrasado: Tres pesos moneda nacional.

2) Por cada ejemplar de tirada especial a solicitud de parte interesada: Tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.).
La solicitud se formalizará por escrito ante la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en el acto de contratarse el aviso, indicando la cantidad de ejemplares requerida, que no podrá ser inferior a cincuenta (50), siendo atribución de la nombrada Dirección General aceptar o rechazar el pedido y exigir, en su caso, el pago anticipado del importe respectivo.

3) Por suscripción anual: Novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960.— m|n.).

4) Por suscripción semestral: Cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480.— moneda nacional)."

Art. 2º — El arancel fijado en el artículo 1º del presente decreto, comenzará a regir desde el 1º de enero de 1961.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría del Transporte

CONVENIOS COLECTIVOS

Apruébase el suscripto por los Representantes de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y el Sindicato Unico Portuarios Argentinos.

DECRETO Nº 14.791 — Bs. As., 25|11|60.

VISTO el Expediente Nº 9.022|60 del registro de la Secretaría de Transporte, substanciado con motivo de la renovación de la Convención Colectiva pactada entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino por una parte, y el Sindicato Unico Portuarios Argentinos por la otra, y CONSIDERANDO: Que a consecuencia de la vigencia en el Puerto de Buenos Aires de las nuevas modalidades de trabajo impuestas por el Reglamento de Trabajo aprobado por Decreto Nº 6.284|60, las partes de la Convención laboral de que se trata, han estipulado mejoras en los salarios de los estibadores, que responden al concepto de productividad que informa dicho Reglamento; Que en lo que hace a las mejoras acordadas a los estibadores de los puertos fluviales del interior, las partes laboral y patronal han contraído el compromiso de integrar comisiones paritarias zonales para discutir condiciones de trabajo acordes con las nuevas normas que rigen ahora en el Puerto de Buenos Aires; Que las mejoras pactadas regirán a partir del 1º de agosto del corriente año, fecha en que fué formulada y aceptada por el gremio la oferta patronal; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto por los Representantes de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, con el Sindicato Unico Portuarios Argentinos el 12 de agosto de mil novecientos sesenta, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Conciliación Nº 10, de la Dirección General de Relaciones del Trabajo.

Art. 2º — La mayor erogación resultante de la aplicación del presente decreto, será absorbida por el Presupuesto de Explotación de la citada Empresa, lo que no implica alterar el déficit previsto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía e Interino de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Guillermo W. Klein.

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Subdirector Nacional.

DECRETO Nº 13.647. — Bs. As., 31|10|60.

VISTO el Expediente Nº 2.820|60, del registro de la Secretaría de Transporte, en el que se tramita la designación del Subdirector Nacional de Transporte Automotor, cargo vacante por renuncia de su titular y CONSIDERANDO: Que, por la Resolución S. T. Nº 243|60, de la Secretaría de Transporte, se dispuso el llamado a concurso para cubrir dicho cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional; Que la Junta Examinadora establecida por el artículo 33º del citado Escalafón, acordó propiciar el nombramiento del señor Francisco Arnaldo Botteri (clase A Grupo IV) para ocupar el referido cargo; Que se han cumplido todos los recaudos establecidos en el Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional y en sus Normas Complementarias (Decreto Nº 11.941|59), como así también lo prescripto en el artículo 3º del Decreto Nº 413|60; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Desígnase Subdirector Nacional de Transporte Automotor (Clase A — Grupo II — $ 11.000) en la Secretaría de Transporte, al señor Francisco Arnaldo Botteri (Cl. 1919, D. M. 1, Matrícula 415.201), con imputación a: 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 443 — 31 — 781 — 1 — 4002 — del presupuesto para el ejercicio 1959|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Econmía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tendrá a su cargo la guarda de la documentación histórica que integra la colección que perteneciera a D. Carlos Casavalle.

DECRETO Nº 15.057. — Bs. As., 30|11|60

VISTO el Decreto Nº 14.159|60 por el que se autorizó la compra de la documentación histórica que perteneciera a D. Carlos Casavalle: Que concretada la misma es menester designar el organismo a cuyo cargo estará su custodia y conservación; Que el Archivo General de la Nación es por su índole el que reúne las condiciones específicas para la guarda del material documental relacionado con la Historia Argentina; Que no obstante, debe tenerse en cuenta que dentro de la colección de que se trata existen piezas que por su carácter revisten un extraordinario valor museográfico y otras que constituyen un valioso aporte al acervo histórico naval, por lo que es necesario dictar las medidas tendientes a facilitar el acceso a las mismas de organismos que por su cometido se interesen en ellas; Por ello, visto lo aconsejado por la Comisión Especial designada por Decreto Nº 14.037|60 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Archivo General de la Nación tendrá a su cargo la guarda de la documentación histórica que integra la colección que perteneciera a D. Carlos Casavalle.

Art. 2º — Dicho organismo podrá facilitar ocasionalmente los elementos de carácter museográfico y de la Historia Naval, al Museo de la Casa de Gobierno y al Departamento de Estudios Históricos Navales de la Secretaría de Estado de Marina, en carácter de custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 10|12|60 (72 páginas)

FE DE ERRATAS
LEY DE SELLOS Y REGLAMENTACION GENERAL
(Edición 1960)

En la página 32 del folleto "Ley de Sellos y Reglamentación General", editado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, figura con error el primer párrafo del artículo 95 de la Ley; su texto debe ser el siguiente: "Estarán exentas del pago de sellado las fianzas u otras obligaciones accesorias, como, asimismo, la constitución de prendas, cuando se pruebe que han sido contraídas para garantizar obligaciones no vencidas, documentadas en jurisdicción nacional o en la forma prevista en el artículo 2º, inciso b), de la presente ley."

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 31 de Diciembre de 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1960, que deberán renovarlas antes del 20 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral	**$ 225.— m/n.**
Anual	**„ 450.— m/n.**

Las suscripciones de la Capital Federal, se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757, de 12.45 a 17.30 y las del Interior, mediante giro postal o bancario, sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial", debiendo recibirse el mismo, antes del 20 de diciembre próximo.

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento, se solicita la colaboración de los señores suscriptores, en el sentido de que los pedidos de suscripciones sean presentados y abonados con la mayor antelación posible.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS (DINFIA) — Apruébase el Plan de Acción para el período comprendido entre el 1º|11|59 y el 31|10|60.

DECRETO Nº 13.346.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960

VISTO El Expediente Nº 4.311/23 (DINFIA) Nº 15.600/295 (S. A.), atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t. o.), establece que las Empresas del Estado someterán anualmente al Poder Ejecutivo, el Plan de Acción a desarrollar en el o los ejercicios económicos siguientes acompañando un presupuesto de explotación que contemple en forma integral y por grandes rubros, los recursos y erogaciones que han de realizarse durante el ejercicio económico siguiente, así como la estimación de los probables resultados a obtener; Que el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación presentado para su aprobación ,responden a las reales necesidades de la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) para el período que va desde el 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1959 y el 31 de octubre de 1960, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de la Empresa del Estado Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), para el período citado en el artículo anterior en dos mil novecientos dieciséis millones cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional (m$n. 2.916.418.000.—) para gastos e inversiones, estimándose los recursos en dos mil novecientos sesenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 2.965.263.000.— m|n.), previéndose en consecuencia un superávit de cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 48.845.000.—), en un todo de acuerdo con la discriminación de los anexos que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — A los ciento veinte (120) días de finalizar el ejercicio, la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (Dirección General de Finanzas), un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Ramón A. Abrahín. — Guillermo W. Klein.

Anexo Nº 1

PLAN DE ACCION

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1939

ACTIVIDADES A CORTO PLAZO

Las actividades en este período, estarán encaminadas como en años anteriores, a la prosecución de los estudios, investigaciones y construcción de aviones para la Aeronáutica Nacional, en sus tres aspectos: militar, civil y comercial.

La Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), Empresa del Estado, acorde con el espíritu de la ley que la creó, continuará poniendo el acento de su esfuerzo en la actividad de estudios e investigaciones aeronáuticas, no obstante, que parte del mismo no será compensado con los ingresos necesarios, provenientes de la Secretaría de Aeronáutica, haciéndose cargo en consecuencia esta Empresa del déficit resultante, el que será absorbido mediante la adecuada intensificación de sus otras actividades.

La Empresa procurará, en la medida de sus posibilidades, dar impulso a la industria aeronáutica, tratando con ello de satisfacer las necesidades del país con un mínimo drenaje de divisas.

En otro orden de ideas, la Empresa elevará en un grado relativo la actividad automotriz en general, lo que traerá aparejado un incremento en la producción de las distintas dependencias con que cuenta la misma, y con ello una utilización más eficiente de sus instalaciones, máquinas y mano de obra.

La producción automotriz, estará encaminada a seguir con la construcción del vehículo denominado Rastrojero, camión liviano con capacidad para media tonelada de carga, equipado con motor Borgward Diesel.

Se proseguirá la fabricación del coche Sedán Graciela, equipado con motor Wartburg, de tres cilindros, de dos tiempos, accionado a nafta y carrozado sobre la base del coche Sedán Institec fabricado anteriormente.

Se continuará también con la fabricación de los Tractores Puma y motocicletas Puma, segunda y cuarta serie. Esta última presentará ligeras modificaciones en su estructura y tendrá nuevos implementos, tales como suspensión delantera y trasera, motor de tres marchas, asiento enterizo, velocímetro en todas las unidades y otro tipo de rodado, con lo que se dará a cada unidad una mejor presentación y, en consecuencia, una mejor calidad.

Asimismo se continuará con la fabricación de repuestos varios correspondientes a las unidades ya comercializadas, y con la de otros especialmente solicitados por empresas privadas y estatales.

La Empresa realizará, además, trabajos a terceros, para satisfacer requerimientos formulados por la industria privada con el objeto, no sólo de lograr el mayor aprovechamiento de su capacidad industrial y mantenimiento de un nivel constante de trabajo en sus talleres, sino también de contribuir con sus maquinarias y mano de obra especializada al desarrollo industrial del país.

El aumento de la producción prevista en el Plan de Acción representará en consecuencia una incentivación de la industria privada, ampliando así las fuentes de trabajo, lo que significará un aporte para la economía de nuestro país.

Dentro del Plan de Acción previsto, es de significar la continuación de las obras e instalación de la nueva planta para la Fábrica de Tractores, que se iniciara en el ejercicio anterior, consignando que la misma se lleva a cabo en la forma prevista, restando invertir aproximadamente en su construcción e instalaciones fijas, la suma de 60,0 millones de pesos.

En el mismo orden se iniciará la obra para la planta de fundición, en la que se estima invertir en el corriente ejercicio 10,0 millones de pesos y otras de importancia relacionadas con la producción, entre las que merecen citarse: unión hangares Luria 5,0 millones de pesos y obras complementarias 3,5 millones de pesos.

Inversiones Mobiliarias:

Se ha previsto invertir en el presente ejercicio, la suma de 264,4 millones de pesos en las sociedades en las que Dinfia tiene participación y que se detallan en el Anexo Nº 12.

Estas inversiones responden al pago de mayores dividendos a percibir, que son cobrados en acciones liberadas y, además, a la opción que tiene la Empresa para suscribir las acciones en las nuevas emisiones por aumentos de capital, lo que no sólo le permite mantener la proporción para conservar su representación en los Directorios, y con ello participar en la conducción de dichas sociedades en la forma que lo viene haciendo, sino que también le acuerda el derecho de adquirir al valor nominal, acciones cuya cotización en el mercado es generalmente muy superior, lo que se traduciría en una utilidad inmediata en el caso de procederse a su venta.

Créditos Bancarios:

Se prevé como en el ejercicio anterior, realizar, en caso de ser necesario, operaciones de créditos bancarios a corto plazo y renovables con el objeto de poder agilitar el ciclo económico-financiero de su producción y comercialización.

Estos créditos que se estiman en 217,5 millones de pesos, están considerados en el Anexo Nº 8 y su cancelación podrá efectuarse dentro del ejercicio o bien optar por su renovación.

ACTIVIDADES A LARGO PLAZO

Tomando en cuenta el espíritu que encierra el decreto-ley número 766|57, por el que se creó la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), Empresa del Estado, sus programas futuros estarán encaminados a afianzar y aumentar el desarrollo de la actividad aeronáutica, formando parte de su misión específica, establecer con su acción directa e indirecta, la producción de materiales y materias primas que se utilizan primordialmente en esa industria, de acuerdo con su finalidad principal vinculada a la defensa nacional.

Las actividades a desarrollar en el aspecto aeronáutico, comprenden la continuación de la fabricación de los aviones I. A. 35 de uso múltiple, como transporte con capacidad para catorce pasajeros y como bombardero; de los aviones I. A. 46 para uso agrícola, que se ofrecerán al mercado nacional e internacional: de los aviones Beechcraft Mentor y Morane Saulnier, tipo de aviones que se construyen bajo licencia.

En lo que respecta al futuro de la industria automotriz, la misma estará dedicada a continuar la producción con aumento sucesivo de automóviles, tractores y motocicletas.

Teniendo en cuenta el convenio suscripto con la firma Borward Argentina Sociedad Anónima, autorizado por Decreto Nº 5.160|58 del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 18 de julio de 1958, mediante el cual se constituyó la nueva Sociedad Dinborg Sociedad Anónima, formada por capitales de esta Empresa y privados, con el objeto de instalar una planta industrial, se fabricarán durante el primer año, a contar desde su funcionamiento, tres mil camiones tipo B - 1500 D|F; durante el segundo año cinco mil camiones del mismo tipo y mil automóviles del denominado "Isabella", y a partir del tercer año, seis mil y cuatro mil vehículos de los antes mencionados, respectivamente.

Hasta tanto la mencionada sociedad tenga instalada su planta industrial, esta Empresa efectuará por cuenta de aquélla el montaje de esas unidades habiéndose previsto para el presente ejercicio el armado de camiones y automóviles.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

La actividad de la Empresa comprenderá los siguientes aspectos:

PLAN AERONAUTICO

Investigaciones Aeronáuticas.
Construcción y montaje de aviones.
Construcción de motores de aviación.
Construcción de instrumentos de aviación.
Reparación de aviones y accesorios en general.
Construcción de paracaídas.

Investigaciones Aeronáuticas

Las mismas se desarrollarán hacia un plan de trabajo acorde a las necesidades del país, con el nivel técnico y científico de otros países más adelantados en la materia aeronáutica, que se concretará en investigaciones, estudios y construcciones de interés para dicha actividad.

Todas estas tareas e investigaciones serán desarrolladas en esta Empresa por intermedio del Instituto Aerotécnico, centro especialista en la materia, y su labor estará encaminada al estudio y proyecto, como así también a la construcción de prototipos de aviones y preparación de la documentación necesaria a los efectos de su producción en serie; estudios y construcción de equipos que le son necesarios para proseguir los análisis y ensayos de materiales varios con destino a terceros y otro.

Los recursos que demandarán tales actividades, serán soportados en parte por un aporte concedido por la Secretaría de Aeronáutica que asciende a la suma de 40,0 millones de pesos, y el resto será cubierto con los provenientes de la intensificación de las otras actividades de la Empresa.

Construcción y montaje de aviones

En el primer período, la construcción aeronáutica consistirá en el armado de conjuntos y armado final de 21 aviones I. A. 35, tipo bimotor, de construcción metálica, ala baja, equipado con motor I. A. 19 "El Indio", de 750 C. V. y hélice Rotol tripala.

Además se ha programado el montaje de 30 aviones Beechcraft Mentor B. 45, en su fase IV que comprende el usinado de piezas en bruto o semiusinadas, y construcción de utilajes y de los conjuntos y montaje final del avión. Este tipo de máquina, se está construyendo bajo licencia y de acuerdo a los contratos celebrados oportunamente.

Se construirán también 10 unidades del avión I. A. 46, del tipo monomotor para uso agrícola o de turismo, los que serán comercializados.

Construcción de motores de aviación

Con respecto a este rubro se fija la construcción de 10 motores 0-6000, de 180 H.P.; 70 motores I. A. 19 "El Indio" y sus correspondientes repuestos para equipar el avión I. A. 35; 70 hélices Rotol tripala, tipo R-80-3|30 y sus repuestos, destinadas al mismo avión, y la construcción de utilajes para la fabricación de motores, actualmente en desarrollo.

Construcción de instrumentos de aviación

Se cumplimentará la construcción de instrumentos para los aviones I. A. 35 y I. A. 46, así como la fabricación de repuestos para instrumentos varios de aviones de la Fuerza Aérea Argentina y de terceros, tales como, altímetros, amperímetros, brújulas, indicadores de viraje, indicadores presión de aceite, indicadores de temperatura de cabeza de cilindro, taquímetros, etc. Asimismo se repararán e inspeccionarán durante el ejercicio, los instrumentos de los aviones que ingresen para tales fines en la Empresa, y todos los instrumentos aeronáuticos que se remitan con el mismo objeto, de acuerdo con las necesidades de la aeronáutica militar y civil.

Reparación de aviones y accesorios en general

Entre los trabajos programados, se incluyen las reparaciones e inspecciones de aviones de diversos tipos para la Fuerza Aérea Argentina, Dirección General del Material del Ejército, empresas privadas y reparticiones estatales.

En virtud de lo mencionado precedentemente, se inspeccionarán y repararán los siguientes aviones: 7 Douglas D. C. 4, 7 Douglas D. C. 3, 25 Gloster Meteor, 10 I. A. 35 y 8 Beechcraft Mentor, todos pertenecientes a la Dirección General del Material Aeronáutico. Se atenderá también la recuperación de aviones varios pertenecientes al mismo organismo. Se efectuará inspección y mantenimiento de dos aviones Douglas C. 47, pertenecientes a la Escuela de Tropas Aerotransportadas, como así también a varias unidades pertenecientes a esta Empresa.

Con respecto a la reparación de motores y hélices, se ejecutarán trabajos solicitados por la Fuerza Aérea Argentina de acuerdo al siguiente detalle: 30 motores Pratt y Whitney R-1830|65, 25 motores Pratt y Whitney R-2000|33; 40 motores I. A. 19 "El Indio" y 70 turborreactores Derwent V, como así también la construcción de repuestos varios.

Igualmente se efectuará la reparación de hélices varias, correspondientes a unidades de esta Empresa, y a terceros.

Por todos los trabajos encomendados, se estima recaudar la cantidad de 184,2 millones de pesos, cuyo detalle figura en Anexo Nº 5.

Construcción de paracaídas

En este aspecto se realizarán las siguientes construcciones solicitadas por la Dirección General del Material Aeronáutico: 100 paracaídas de asiento de 47 metros cuadrados y 20 cuerdas, compuesto de: piloto, velamen, funda y asiento, correaje y cojín de espalda, bolsa de transporte, juego de herrajes, armado y plegado, lanzamiento, inspección, reparación y plegado final; 45 paracaídas de espalda, amoldables de 47 m2. y 20 cuerdas, completos, y 25 paracaídas de pecho, de 24 pies y 24 cuerdas, también completos.

Por tales trabajos se ha previsto que ingresarán en el ejercicio la cantidad de 1,5 millones de pesos.

PLAN AUTOMOTRIZ

La actividad industrial en este aspecto estará encaminada durante el ejercicio, a continuar la producción ya iniciada en períodos anteriores, que se concreta en la fabricación de automóviles, tractores y motocicletas, estimándose la misma de conformidad a lo que más abajo se expresa:

Rastrojero Diesel

Se construirán 3.961 camiones Rastrojeros Diesel, capacidad media tonelada, equipados con motores Borward Diesel, cuyo valor de venta se estima ascenderá a 1.010,0 millones de pesos.

Sedán Graciela

Se construirán 866 unidades de este tipo de coche, cuyo carrozado está diseñado sobre la base del coche Sedán Institec, fabricado anteriormente; estas unidades están equipadas con motores Warburt de dos tiempos, tres cilindros, 37 H. P. accionado a nafta, cuyo valor de venta se estima ascenderá a 160,2 millones de pesos.

Tractor Pampa

Durante este período se ha previsto construir 790 unidades equipadas con motor semidiesel, monocilíndrico, de 55 H.P., de construcción propia, cuya comercialización representará un ingreso de 260,7 millones de pesos.

Motocicleta Puma

Se seguirá con la producción de la denominada segunda serie de la cual se fabricarán 16.707 unidades, calculándose que ingresará por la venta de las mismas, la cantidad de 384,2 millones de pesos. Asimismo se proseguirá la construcción de la denominada cuarta serie, de la que se estima producir la cantidad de 3.284 unidades que representará un ingreso de 111,6 millones de pesos. Esta serie contiene modificaciones en su estructura y presenta nuevos implementos, con respecto a las series anteriores.

Repuestos en general

Paralelamente a la construcción de las unidades automotrices ya indicadas, se prevé también fabricar repuestos en general para atender el mantenimiento de las unidades ya comercializadas, calculándose bajo este rubro un ingreso de 14,0 millones de pesos.

PLAN COMPLEMENTARIO

Bajo este rubro se designa a las Dependencias que no efectúan una actividad industrial determinada, pero que contribuyen con sus realizaciones a satisfacer los requerimientos de otras producciones, tanto aeronáuticas como automotrices; en esta situación se encuentran: la Fábrica de Máquinas y Herramientas y el Departamento Metalurgia.

PRODUCCION VARIA

Dentro de esta denominación están comprendidas las tareas de diversa índole a desarrollar por las fábricas para satisfacer los pedidos de otras empresas estatales, organismos de la administración pública, empresas privadas o particulares, en trabajos de mecánica general, que se cumplen de acuerdo a los requerimientos y en la medida de la capacidad productiva. Pueden citarse los trabajos encomendados, entre otros, para Dinborg el armado de 666 camiones y 300 automóviles "Isabella", los de Industrias Kaiser Argentina S. A., Fiat Someca Concord S. A., FF. CC. del Estado y firmas particulares, estimándose en este concepto recaudar la suma de 49,0 millones de pesos.

OTROS INGRESOS

En este rubro están comprendidas las ventas varias a realizar e ingresos previstos recaudar dentro del ejercicio, tales como: Venta de valores mobiliarios con el objeto de atender la opción que tiene la Empresa de suscribir acciones por su valor nominal en las nuevas emisiones que realizan las sociedades en las que tiene participación, según se expuso al tratar las Inversiones Mobiliarias, vehículos en desuso, venta de máquinas herramientas aparatos e instrumentos que han dejado de prestar servicios útiles a la Empresa, como así también materiales y materias primas que no se utilizarán en los planes futuros de producción y otros que fueron adquiridos directamente para comercializarlos.

De la misma forma se procederá en lo referente a materiales de rezagos, efectuándose en todos los casos citados a enajenar dichos bienes, de acuerdo con las normas y directivas en vigencia. Además se estima obtener otros ingresos, mediante la utilización de conceptos varios, completando así este rubro. Para esta cuenta se estima obtener la suma de 284,9 millones de pesos. El importe que se obtiene por este concepto, será reinvertido en el presente ejercicio en bienes de capital.

RELACION DE RECURSOS

La Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) Empresa del Estado, cuenta con cuatro grandes fuentes de recursos que son a saber: las disponibilidades provenientes del ejercicio anterior, las derivadas de su gestión comercial, la correspondiente a la utilización de créditos bancarios y la de carácter extraordinario que otorgará la Secretaría de Aeronáutica en concepto de subvención para atender el mantenimiento del Instituto Aerotécnico.

Los montos de cada una de ellas, están consignados en el siguiente detalle:

Recursos Ordinarios:

1º) Disponibilidados provenientes del ejercicio anterior	.53.015.000.—
2º) Comercialización:	
a) Producción Aeronáutica	184.225.000.—
b) Producción Automotriz	2.470.523.000.—
3º) Créditos bancarios	217.500.000.—

Recursos Extraordinarios:

1º) Subvención para atender mantenimiento del Instituto Aerotécnico	40.000.000.—

Anexo Nº 2

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

TITULO I — RECURSOS

a) **Ordinarios**		
1 Retribución de la Secretaría de Aeronáutica y terceros por trabajos (Ver detalle en Anexo Nº 5)	184.225.000.—	
2 Provenientes de la comercialización (Ver detalle en Anexo Nº 6)	2.470.523.000.—	
3 Disponibilidad al 31/10/59 (Ver detalle en Anexo Nº 7)	53.015.000.—	
4 Créditos Bancarios (Ver detalle en Anexo Nº 8)	217.500.000.—	2.925.263.000.—
b) **Extraordinarios**		
1 Subvención para atender mantenimiento del Instituto Aerotécnico		40.000.000.—
Total recursos		2.965.26 .000.—

Anexo Nº 3

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

TITULO II — GASTOS, INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

Gastos de Explotación

	Crédito anual		
	Principal	Apartado	Inciso
Rubro 1 — Gastos			2.371.814.000
Inciso 1 — Gastos en Personal (Ver detalle en Anexo número 9)		672.714.000	
Inciso 2 — Otros gastos		1.699.100.000	
Apartado a)			
Gastos generales (Ver detalle en Anexo Nº 10)	140.000.000		
Apartado b)			
Bienes de cambio (Ver detalle en Anexo Nº 11)	1.559.100.000		
Rubro 2 — Inversiones			506.104.000
Apartado a)			
Acciones (Ver detalle en Anexo número 12)		264.458.000	
Apartado b)			
Bienes de uso (Ver detalle en Anexo número 13)		241.646.000	
Rubro 3 — Servicios Financieros			38.500.000
Apartado a)			
Intereses (Ver detalle en Anexo número 14)		20.000.000	
Apartado b)			
Deuda bancaria (Ver detalle en Anexo número 14)		18.500.000	
Total			2.916.418.000

Anexo Nº 4

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

TITULO III — RESULTADOS

I — Recursos	2.965.263.000
II — Gastos e inversiones	2.916.418.000
Superávit	48.845.000

Anexo Nº 5

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

TRABAJOS PARA LA SECRETARIA DE AERONAUTICA Y TERCEROS

3100	**Producción Aeronáutica**		
3101	— Armado Avión Beechcraft Mentor B-45	7.200.000	
3101	— Utilajes para Avión Beechcraft Mentor B-45	8.000.000	
3101	— Armado Avión Morane Saulnier M. S. 760	7.500.000	
3101	— Contiuación Serie Avión I. A. 35	90.025.000	
3101	— Construcción Avión I. A. 46	8.000.000	
3105	— Construcción de paracaídas	1.500.000	
3110/1	— Reparación de aviones y motores	55.000.000	
3121	— Trabajos a terceros	7.000.000	184.225.000

Anexo Nº 6

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

RECURSOS PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACION

3200	**Producción Automotriz**		
3201	— Rastrojero Diesel	1.010.055.000	
3202	— Repuestos para Rastrojero D.	3.000.000	
3203	— Sedán Graciela	160.210.000	
3204	— Repuestos para Sedán Graciela	1.000.000	
3207/1	— Motocicleta Puma 2ª Serie	384.261.000	
3207/3	— Motocicleta Puma 4ª Serie	111.656.000	
3208	— Repuestos Motocicleta Puma	8.000.000	
3209	— Tractor Pampa	260.700.000	
3210	— Repuestos para tractor Pampa	2.000.000	1.940.882.000
3300	**Producción Varia**		
3301	— Trabajos a terceros		49.000.000
3400	**Otros Ingresos**		
3401	— Venta de vehículos en desuso	10.941.000	
3402	— Venta de máquinas, herramientas, aparatos e instrumentos	3.000.000	
3403	— Venta de materiales y mat. primas	40.000.000	
3404	— Venta de rezagos	6.000.000	
3407	— Renta y dividend. de val. mob.	45.000.000	
3410	— Intereses cobrados	25.000.000	
3411	— Penalidades percibidas	500.000	
3412	— Alquiler de máq., apar. e inst.	200.000	
3413	— Fletes Flota	1.500.000	
3414	— Cargos al personal	1.000.000	
3415	— Ingresos varios	6.000.000	
3421	— Venta de valores mobiliarios	145.800.000	284.941.000
1200	**Créditos**		
1201	— Deudores varios		195.700.000
	Total recursos comercialización		2.470.523.000

Anexo 6 bis

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

GRUPO 3400 — Otros Ingresos

CUENTA 3401 — Venta de vehículos en desuso

1 — Una rural "Graciela", marca Institec Motor Nº 447758	80.000
1 — Automóvil Sedán "Graciela" marca Institec Motor Nº 447759	70.000
1 — Camión liviano marca Rastrojero Diesel Motor Nº 731495	130.000
1 — Camión liviano marca Rastrojero Diesel Motor Nº 731494	130.000
1 — Camión liviano marca Rastrojero Diesel Motor Nº 732835	150.000
1 — Camión liviano marca Rastrojero Diesel	160.000
1 — Una rural marca "Gauchita" Motor Nº 405790	180.000
1 — Camioncito para tripulación marca Rastrojero Diesel Motor Nº 405788	160.000
1 — Camión liviano marca Rastrojero "Willys" Motor Nº 731482	120.000
1 — Una pick-up Cv. "Chevrolet" Motor Nº 731483	150.000
1 — Una rural marca "Institec" Motor Nº 31100364-7	80.000
1 — Una rural marca "Institec" Motor Nº 31100435-7	80.000
1 — Una rural marca Rastrojero Motor Nº 857115	180.000
1 — Una rural marca "Institec" Motor Nº 31100396-7	80.000
1 — Un camión mediano marca "Dodge" Motor Nº T. 2519735	70.000
1 — Un automóvil sedan marca "Institec" Motor Nº 31100206-7	130.000
1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 691883	80.000
1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 1 T 56010	80.000
1 — Una chatita remolcadora marca "Institec" Motor Nº M. 800	60.000
1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 690711	80.000
1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 693866	80.000
1 — Camión liviano marca "Dodge" Motor Nº T. 781674	90.000
1 — Un camión liviano marca "Chevrolet" Motor Nº 104316	130.000

1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 861482	80.000
1 — Camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 690126	80.000
1 — Un camión liviano marca "Dodge" Motor Nº T. 2774106	80.000
1 — Un camión liviano marca "Chevrolet" Motor Nº EEA. 386387	130.000
1 — Un Camión liviano marca "Internacional" Motor Nº 28517	90.000
1 — Un camión mediano marca "Chevrolet" Motor Nº TB., 3153332	100.000
1 — Un camión volcador marca "Dodge" Motor Nº 2511765	60.000
1 — Un camión volcador marca "Federal" Motor Nº 13630685 XD	130.000 150.000
1 — Un camión volcador marca G. M. C. Motor Nº 270644445	150.000
1 — Un camión mediano marca "Chevrolet" Motor Nº TR. 3469106	150.000
1 — Un automóvil sedán marca "Institec" Motor Nº 857041	90.000
1 — Un automóvil sedán marca "Institec" Motor Nº 3110037 7-7	90.000
1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 690522	80.000
1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 690131	30.000
1 — Un camión liviano marca "Rastrojero" Motor Nº 690163	80.000
1 — Carrocería metálica volcadora de 2,70 x 1,85 x 0,45 m., con todo el sistema hidráulico	25.000
1 — Una carrocería metálica volcadora de 1 x 3,70 x 0,35 m., con todo el sistema hidráulico	15.000
1 — Carrocería tipo Jeep, incompleta y sin motor	5.000
Subtotal	4.065.000
Venta de vehículos en desuso autorizada por Decreto Nº 13.215 del 22|10|59 y a realizar en 1960	6.876.000
Total de venta de vehículos en desuso	10.941.000

Cuenta 3402 — Venta de máquinas, herramientas, aparatos e instrumentos

Venta de máquinas, herramientas, aparatos e instrumentos, autorizada por Decreto Nº 13.215 del 22|10|59 y a realizar en 1960	3.000.000
Total venta de máquinas, herramientas, aparatos e instrumentos	3.000.000

Anexo Nº 7

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

1100 — **Disponibilidades**		
1101 — Caja	600.000	
1102 — Bancos	21.300.000	
1103 — Responsables en el país	2.500.000	
1104 — Responsables en el extranjero	28.615.000	53.015.000

Anexo Nº 8

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

2100 — **Créditos Bancarios**			
2107	— Banco Industrial de la República Argentina - Buenos Aires	30.000.000	
2110	— The Bank of Tokyo - Buenos Aires	6.000.000	
2112	— Banco de la Provincia de Córdoba	25.000.000	
2113/001	— Banco Popular de Rosario	4.000.000	
2113/002	— Banco de de Nación Argentina	100.000.000	
2113/004	— Banco Israelita - Córdoba	2.500.000	
2113/005	— Banco Provincia de Buenos Aires	50.000.000	217.500.000

Anexo Nº 9

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

GASTOS DE EXPLOTACION

	Nº de cargos	Rem. mens.	Crédito Anual m$n. Parcial	Principal	Apartado
Inciso 1 — 4500 GASTOS EN PERSONAL					
Apartado a) 4501 Sueldos y Jornales					150.473.200
Crédito Principal 1					
Directores:					
Presidente	1	—	—(1)		
Vocales	8	—	—(1)	3.960.000	
Crédito Principal 2					
Personal Superior:					
Categoría 31	3	6.500	234.000		
Categoría 30	2	6.000	144.000		
Categoría 29	8	5.500	528.000		
Categoría 28	11	5.000	660.000		
Categoría 27	17	4.500	918.000		
Categoría 26	30	4.100	1.476.000	1.423.200	
Crédito Principal 3					
Contratados:					
a)	1	23.700	284.400		
b)	1	19.300	231.600		
c)	3	16.000	576.000		
d)	2	13.800	331.200	6.360.000	
Crédito Principal 4					
Profesionales	174		6.360.000	48.020.000	
Crédito Principal 5					
Técnicos	2.455		8.020.000	9.600.000	
Crédito Principal 6					
Administrativos	664		9.600.000	72.100.000	
Crédito Principal 7					
Obreros	4.872		2.100.000	7.045.000	
Crédito Principal 8					
Servicio	564		7.045.000	1.970.000	
Crédito Principal 9					
Aprendices	480		1.970.000		
	9.296				500.911.800
Apartado c) 4502 Bonificaciones y Suplementos				5.141.350	
Crédito Principal 1					
Personal Superior					
Crédito Parcial 1 — 001 Salario familiar			221.350		
Crédito Parcial 2 — 003 Costo de vida			4.440.000		
Crédito Parcial 3 — 004 Sueldo anual complementario			330.000		
Crédito Parcial 4 — 006 Suplemento de vuelo			150.000	11.583.450	
Crédito Principal 2					
Profesionales					
Crédito Parcial 1 — 001 Salario familiar			542.450		
Crédito Parcial 2 — 003 Costo de vida			10.250.000		
Crédito Parcial 3 — 004 Sueldo anual complementario			541.000		
Crédito Parcial 4 — 006 Suplemento de vuelo			250.000		
Crédito Principal 3				100.295.666	
Técnicos					
Crédito Parcial 1 — 001 Salario familiar				7.654.000	
Crédito Parcial 2 — 003 Costo de vida			88.340.000		
Crédito Parcial 3 — 004 Sueldo anual complementario			4.001.666		
Crédito Parcial 4 — 005 Asignación falla de caja			100.000		
Crédito Parcial 5 — 006 Suplemento de vuelo			200.000		
Crédito Principal 4				23.590.000	
Administrativos					
Crédito Parcial 1 — 001 Salario familiar			2.070.000		
Crédito Parcial 2 — 003 Costo de vida			20.620.000		
Crédito Parcial 3 — 004 Sueldo anual complementario			800.000		
Crédito Parcial 4 — 005 Asignación falla de caja			80.000		
Crédito Parcial 5 — 006 Suplemento de vuelo			20.000		
Crédito Principal 5				169.406.062	
Obreros					
Crédito Parcial 1 — 001 Salario familiar			15.190.000		
Crédito Parcial 2 — 003 Costo de vida			148.027.728		
Crédito Parcial 3 — 004 Sueldo anual complementario			6.008.334		
Crédito Parcial 4 — 006 Suplemento de vuelo			180.000		
Crédito Principal 6				18.806.083	
Servicio					
Crédito Parcial 1 — 001 Salario familiar			1.759.000		
Crédito Parcial 2 — 003 Costo de vida			16.460.000		
Crédito Parcial 3 — 004 Sueldo anual complementario			587.083		
Crédito Principal 7				2.084.167	
Aprendices					
Crédito Parcial 1 — 003 Costo de vida			1.920.000		
Crédito Parcial 2 — 004 Sueldo anual complementario			164.167		
Crédito Principal 8				170.005.022	
Crédito Parcial 1 — Previsión para atender aumento por escalafón en sueldos y jornales			50.521.800		
Crédito Parcial 2 — Previsión para atender aumento en salario familiar			29.563.200		
Crédito Parcial 3 — Previsión para atender aumento por escalafón en costo de vida			88.942.272		
Crédito Parcial 4 — Previsión para atender aumento por escalafón en sueldo anual complementario			567.750		
Crédito Parcial 5 — Previsión para atender aumento en falla de caja			10.000		
Crédito Parcial 6 — Previsión para atender aumento en suplemento de vuelo			400.000		
Crédito Principal 9					
4503 Horas Extras					.00.000
Crédito Parcial 1 — Técnicos			9.900.000		
Crédito Parcial 2 — Administrativos			2.700.000		
Crédito Parcial 3 — Obreros			19.500.000		
Crédito Parcial 4 — Servicios			2.284.000		
Crédito Parcial 5 — Previsión para atender aumentos por mayor costo horas extraordinarias				15.616.000	
Crédito Principal 10					
4504 Premios					18.000.000
Crédito Parcial 1 — Técnicos				3.000.000	
Crédito Parcial 2 — Obreros				15.000.000	
Apartado d) 4505 Aporte Patronal					31.070.000
001 Jubilaciones Ley Nº 4.349				31.000.000	
Crédito Parcial 1 — Superior			600.600		
Crédito Parcial 2 — Profesionales			966.140		
Crédito Parcial 3 — Técnicos			7.283.033		
Crédito Parcial 4 — Administrativos			1.456.000		
Crédito Parcial 5 — Obreros			10.935.167		
Crédito Parcial 6 — Aprendices			298.783		
Crédito Parcial 7 — Previsión para atender aumentos de sueldos y jornales y parte proporcional de sueldo anual complementario			9.460.277		
002 Seguro de vida Leyes Nros. 13.003 y 14.003				70.000	
Crédito Parcial 8 — Obreros			10.000		
Crédito Parcial 9 — Servicio			10.000		

Crédito Parcial 10		
Aprendices	60.00–	
Total gastos en personal		747.460.000
Importe que se afecta a trabajos y obras de capitalización		74.746.000
Total		672.714.000

(1) Este personal percibe a razón de $ 7.000.— mensuales, 7 directores y $ 4.000.— mensuales 2 directores, en concepto de "Gastos de Representación" - Cuenta número 4.601/016.

Anexo Nº 10

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

Inciso 2 — **4600 Otros Gastos**

Apartado a) 4601 **Gastos Generales**

Crédito Principal 1

001 — Alquileres	1.000.000
002 — Combustibles y lubricantes	55.000.000
003 — Comunicaciones	1.000.000
004 — Conservación de edificios	1.640.000
005 — Conservación de instalaciones varias	6.135.000
006 — Conservación de moblaje	325.000
007 — Conservación de maquinarias	3.875.000
008 — Conservación de herramientas	660.000
009 — Conservación de aparatos e instrumentos	895.000
010 — Conservación de medios de transporte	6.525.000
011 — Conservación de armamentos	20.000
012 — Conservación de varios	285.000
013 — Energía eléctrica	7.500.000
014 — Estudios, comisiones, becas, misiones especiales y donaciones	4.000 000
015 — Fletes, acarreos y pasajes	11.000.000
016 — Gastos de representación (7 directores a $ 7.000.— y 2 directores a $ 4.000.— mensuales	684.000
017 — Gastos de cortesía, homenajes, premios, condecoraciones y adhesiones	120.000
018 — Gastos de importación	13.925.000
019 — Gastos eventuales y menores	275.000
020 — Honorarios y retribuciones a terceros	300.000
021 — Impuestos, derechos, tasas y primas	2.000.000
022 — Indemnizaciones varias	600.000
023 — Limpieza y desinfección	715.000
024 — Secretaría de Hacienda - Fondo Ley 14.158	5.855.000
025 — Productos químicos y farmacéuticos	1.570.000
026 — Propaganda, publicidad y exposiciones	500.000
027 — Racionamiento y alimentos	8.000.000
028 — Servicio de té y café	125.000
029 — Uniformes, equipos y ropas	1.130.000
030 — Utiles y libros de oficina	2.741.000
031 — Viáticos y movilidad	1.700.000
	140.000.000

Anexo Nº 11

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

Apartado b) 1300 **Bienes de Cambio**

1301 — **Almacenes**

Crédito Principal 1 — Materiales y Materias Primas

Crédito Parcial 1

1 Fábrica de Aviones	55.000.000	
2 Fábrica de Automóviles	86.400.000	
3 Fábrica de Motocicletas	17.990.000	
4 Fábrica de Tractores	74.150.000	
5 Fábrica de Motores	20.093.000	
6 Fábrica de Instrumentos y Equipos	3.300.000	
7 Fábrica de Paracaídas	21.800.000	
8 Fábrica de Máquinas y Herramientas	16.570.000	
9 Departamento Metalurgia	42.160.000	
10 Instituto Aerotécnico	15.000.000	
11 Servicios Especiales	2.529.647	
12 Dirección de Producción	58.044	
13 Departamento Transporte	546.716	
14 Servicios Generales	5.000.000	360.597.407

Crédito Principal 2 — Contrataciones a la Industria Privada

Crédito Parcial 1

1 Fábrica de Aviones	20.000.000	
2 Fábrica de Automóviles	638.308.572	
3 Fábrica de Motocicletas	306.177.925	
4 Fábrica de Tractores	196.099.325	
5 Fábrica de Motores	28.582.302	
6 Fábrica de Instrumentos y Equipos	222.600	
7 Fábrica de Paracaídas	6.118.600	
8 Departamentos Metalurgia	2.993.269	1.198.502.593
Total Bienes de Cambio		1.559.100.000

Anexo Nº 12

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

Rubro 2 — 1400 **Inversiones**

1401 **Valores Mobiliarios**

001 — Acciones C. I. P. A. S. A.	82.543.000
002 — Acciones I. K. A. S. A.	117.265.000
004 — Acciones Fiat - Concord S. A.	44.500.000
006 — Acciones Dinborg S. A.	20.000.000
007 — Acciones Cooperamet S. Cop.	50.000
008 — Acciones Diacar	100.000
	264.458.000

Anexo Nº 13

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

1500 — **Bienes de Uso**

1502 — Edificios	78.500.000	
1503 — Instalaciones varias	25.000.000	
1504 — Moblaje	1.700.000	
1505 — Maquinarias	25.000.000	
1506 — Herramientas	20.000.000	
1507 — Aparatos e instrumentos	5.000.000	
1508 — Medios de transporte	10.200.000	
1511 — Bibliotecas y colecciones	1.000.000	
1512 — Utiles y enseres varios	500.000	166.900.000
4501 — Gastos en personal afectado a trabajos y obras de capitalización		74.746.000
		241.646.000

Anexo Nº 14

Vigencia: 1º de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

Inciso 3 — 4800 **Servicios Financieros**

Apartado a) 4801 **Intereses Pagados**	20.000.000	
002 — Intereses Préstamos Banco Industrial de la República Argentina		
003 — Intereses Préstamo The Bank of Tokyo Ltd.		
004 — Intereses Préstamo Banco de la Nación Argentina		
005 — Intereses Préstamo Banco de la Provincia de Buenos Aires		
006 — Intereses Préstamo Banco de la Provincia de Córdoba		
007 — Intereses Préstamo Banco Israelita de Córdoba		
Apartado b) 2100 **Deuda Bancaria**	18.500.000	
2107 — Banco de la Provincia de Córdoba		
2108 — The Bank of Tokyo Ltd.		
2109 — Banco Popular de Rosario		38.500.000

DESCOMPOSICION DEL PERSONAL SUPERIOR EN LOS GRANDES GRUPOS DEL CUADRO ORGANICO

GRANDES GRUPOS Categorías	H. Directorio	Direc. de Producción	Administración General	Instituto Aerotécnico	Direc. Adm. y Comer.	Total
Directores						
Presidente ...	1					1
Vocales	8					8
Personal Superior						
Categoría 31 .	1		1	1		[illegible]
Categoría 30 .	1			1		2
Categoría 29 .	2	2	1	3		8
Categoría 28 .	3	5		1	2	11
Categoría 27 .		9	1	4	3	17
Categoría 26 .		15	6	8	1	30
Contratados						
a				1		1
b				1		1
c				3		3
d				2		2
Total	16	31	9	25	6	87

Secretaría de Finanzas

SEGUROS

Préstase aprobación a la medida adoptada por el Instituto Nacional de Reaseguros en el sentido de efectuar un tercer anticipo a favor de diversas compañías de seguros, accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, en concepto de pago a cuenta del importe que resulte de la liquidación final del ex Instituto.

DECRETO Nº 14.973. — Bs. As., 28|11|60

VISTO el Expediente Nº 1.527|60 de la Secretaría de Finanzas y lo propuesto con relación a la medida adoptada por el Instituto Nacional de Reaseguros, por la que se establece —atento el estado general de balance de liquidación del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros— efectuar un tercer anticipo de Ocho Millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.) a favor de las compañías argentinas de seguros, accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros en concepto de pago a cuenta del importe que en definitiva resulte de avalar el activo y establecer el pasivo, y CONSIDERANDO. Que la medida dispuesta facilitará plausiblemente el desenvolvimiento económico de las compañías en virtud de los nuevos fondos que se incorporarán a sus disponibilidades; Que, dado los antecedentes conocidos hasta la fecha sobre los resultados que en definitiva se obtendrán de la liquidación del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, es factible proveer de conformidad; Que no existen reparos de orden legal que se opongan al otorgamiento del anticipo dispuesto; Que en virtud de los alcances del contenido del artículo 4º del Decreto Nº 10.074 de 9 de junio de 1953, en última instancia será el Poder Ejecutivo Nacional el que preste aprobación a la liquidación del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros encomendada por el citado decreto al Instituto Nacional de Reaseguros; **Por** ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Préstase aprobación a la medida adoptada por el Instituto Nacional de Reaseguros, dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas de la Nación, en el sentido de efectuar un tercer anticipo de Ocho Millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.), a favor de las compañías argentinas de seguros, accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, en concepto de pago a cuenta del importe que en definitiva resulte de la liquidación final del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Instituto Nacional de Reaseguros, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray

Secretaría de Comercio

AZUCAR - ZAFRA 1959 y 1960

REGIMEN DE COMPRA VENTA. — **Fíjanse normas.**

DECRETO Nº 14.750 — Bs. As., 25|11|60.

VISTO, el presente Expediente número 398.990|60 y lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 15.326, atento las informaciones producidas y, CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 15.326 corresponde al Poder Ejecutivo fijar el precio de la caña de azúcar de las zafras 1959 y 1960; Que dichos precios deben fijarse sobre la base de una racional distribución del producido de la venta de los azúcares y de la melaza, atendiendo para ello la proporcionalidad de los costos de producción de la materia prima, de su industrialización y de la comercialización de los azúcares; Que a tales efectos se cuenta con los estudios de costos realizados por la Comisión Especial creada por Resolución del Ministerio de Economía Nº 58|59 e integrada por funcionarios de diversos organismos de su dependencia; Que el cañero no interviene en la comercialización del azúcar y de la melaza, cuyo producido determina el precio que en definitiva percibirá por su caña y por lo tanto es equitativo que por lo menos se le asegure el valor medio de comercialización de todos los ingenios que refleja aproximadamente la situación del mercado azucarero en cuanto a precios y demás condiciones de venta; Que hasta tanto se cuente con los elementos de juicio necesarios para determinar los precios finales de la caña, es conveniente disponer que en forma inmediata se practique una liquidación provisoria, sujeta a reajuste, y se dé comienzo al pago de los importes que les corresponda percibir a los cañeros en proporción a los productos comercializados con cargo de intereses en caso de incurrir en mora; Que a fin de propender al mejoramiento de la eficiencia fabril de los ingenios y a la vez asegurar al productor la percepción del valor de su materia prima y alentar la producción de cañas de alta calidad es firme propósito del P. E. de que en las próximas zafras la liquidación del precio de la caña se efectúe sobre la base de un límite máximo de pérdidas en la extracción y la elaboración de la sacarosa contenida en la misma, y con la aplicación de una escala correctora en la proporcionalidad de la distribución de producido de la venta del azúcar y de la melaza, en la medida que se determine conforme a los estudios que al efecto se realicen; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

I) Régimen de la Zafra 1959

Artículo 1º — El régimen de compra venta y liquidación de la caña de azúcar de la zafra 1959 se ajustará a las siguientes normas:

a) Se aplicará lo dispuesto por los artículos 7º, 9º, 10º y 11º del Decreto N 8.747|59 en lo que se refiere a pago de compensaciones, anticipos a cuenta del precio total, calidad del recibo de la caña y régimen especial de análisis individuales.

b) Los gastos de cargada y pesada y las mermas de la caña estarán a cargo de los ingenios, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º, apartado A) del Laudo Alvear.

c) El ingenio se hará cargo de los fletes y de la proporción del impuesto nacional al azúcar que les correspondiera abonar a los cañeros independientes en virtud de lo establecido por el artículo 6º, apartados F) y J) del Laudo Alvear.

d) Para la liquidación de la caña comprada se tomará como base el rendimiento comercial neto de cada ingenio, entendiendo éste como la relación de peso entre la caña molida y los azúcares producidos, peso neto. A los efectos del cálculo, los azúcares "bajos productos" se reducirán al ciento por ciento (100 %) mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 5º, apartado L), inciso b) del Laudo Alvear.

e) Los ingenios abonarán a los cañeros en concepto de precio de la caña comprada un importe igual al cincuenta y tres con cincuenta por ciento (53,50 %) del producido neto de la comercialización de los azúcares y de la melaza, elaborados con dicha caña. La compensación que establece el artículo 7º del Decreto Nº 8.747|59, se distribuirá entre cañeros e industriales en la misma proporción.

f) La determinación del producido neto de la comercialización de los azúcares y de la melaza a que se refiere el inciso e) se efectuará mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1) Cada ingenio establecerá el precio promedio ponderado de las ventas de azúcares y de melaza efectuadas en la plaza de Buenos Aires y|o en otras plazas importantes de entrega habitual y sobre vagón ingenio, previo descuento del sobreprecio establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 9.618|60. Se considerará como parte integrante de los precios de venta de los azúcares el reconocimiento de cinco pesos con cincuenta centavos (m$n. 5,50) moneda nacional por kilogramo de azúcar peso neto acordado a los ingenios por el artículo 16º del Decreto Nº 8.747|59 y la compensación de cuatro pesos (m$n. 4) moneda nacional por kilogramo peso neto, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 10.667|60, sobre los azúcares exportados y|o que se exporten.

2) El ingenio deducirá de los precios determinados de conformidad con el punto anterior los fletes ferroviarios vigentes a la fecha de comercialización desde la estación habilitada para cargas más cercanas al mismo —con exclusión de los cargos adicionales que se apliquen al tráfico de desvío particular— hasta las plazas de destino y los siguientes importes por kilogramo, peso neto, en concepto de gastos de comercialización:

—Cuarenta y cinco centavos (m$n. 0,45) moneda nacional, sobre los azúcares entregados hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 1959 y cincuenta centavos (m$n. 0,50) moneda nacional sobre los entregados con posterioridad con destino al consumo interno.

—Veintitrés Centavos (m$n. 0,23) moneda nacional sobre los azúcares entregados hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 1959 y veintiocho centavos (m$n. 0,28) moneda nacional sobre los entregados con posterioridad con destino a exportación.

3) Sobre los precios de los azúcares de Primera calidad los ingenios retendrán veinticinco centavos (m$n. 0,25) moneda nacional por kilogramo, peso neto, en concepto de gastos de refinación.

Art. 2º — Antes de los quince (15) días de la fecha del presente decreto los ingenios remitirán a la Secretaría de Estado de Comercio (Dirección de Azúcar), con carácter de declaración jurada, una liquidación provisoria de los precios que abonarán por tonelada de caña comprada, establecidos de acuerdo con las normas del artículo 1º computando los precios de los azúcares y de la melaza comercializados por cada ingenio hasta la fecha indicada. En los casos de incumplimiento, la Secretaría de Estado de Comercio (Dirección de Azúcar), practicará dicha liquidación de oficio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 14º.

Art. 3º — Antes del día treinta y uno (31) de diciembre de 1960 los ingenios abonarán a los cañeros el precio de la caña que resulte de la liquidación provisoria, en proporción a los azúcares y de la melaza comercializados y entregados al treinta (30) de noviembre de 1960, previa deducción de los pagos a cuenta que hubieran realizado y en lo sucesivo efectuarán pagos bimestrales sobre los azúcares y la melaza comercializados y entregados hasta el último día del mes inmediato anterior y antes del día treinta y uno (31) de mayo de 1961 completarán el pago del precio.

II) — Régimen de la Zafra 1960

Art. 4º — El régimen de compra venta y liquidación de la caña de azúcar de la zafra 1960 se ajustará a las siguientes normas:

a) Se aplicará lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto número 6.606|60 y el artículo 7º del Decreto Nº 10.667|60, modificatorio del artículo 4º del Decreto Nº 6.606|60 y el artículo 7º de la Ley Nº 15.326 en lo que se refiere a calidad de recibo de la caña, régimen especial de análisis individuales, pago de compensaciones y anticipos a cuenta del precio final.

b) Los gastos de cargada y pesada y las mermas de caña estarán a cargo de los ingenios, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º, apartado A) del Laudo Alvear.

c) El flete ferroviario y|o automotor para el transporte de caña desde el cargadero hasta el canchón ingenio, será soportado por las partes en la proporción establecida por el artículo 6º, apartado F) del Laudo Alvear. Los ingenios deducirán del precio a abonar para la caña el importe que corresponda al cañero por este concepto.

d) Para la liquidación de la caña comprada se tomará como base el rendimiento comercial neto de cada ingenio, atendido éste como la relación de peso entre la caña molida y los azúcares producidos, peso neto. A los efectos del cálculo los azúcares "bajos productos" se reducirán al cien por ciento (100 %) mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 6º, apartado L), inciso b) del Laudo Alvear.

e) Los ingenios abonarán a los cañeros en concepto de precio de la caña comprada un importe igual al cincuenta y ocho (58 %) por ciento del producido neto de la comercialización de los azúcares y de la melaza elaborados con dicha caña. La compensación que establece el artículo 7º del Decreto Nº 10.667|60, modificatorio del artículo 4º del Decreto Nº 6.606|60, se distribuirá entre cañeros e industriales en la misma proporción.

f) La determinación del producido neto de la comercialización de los azúcares y de la melaza a que se refiere el inciso e) se efectuará mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1) Cada ingenio establecerá el precio promedio ponderado de las ventas de azúcares y de la melaza efectuadas en la plaza de Buenos Aires y|o en otras plazas importantes de entrega habitual y sobre vagón ingenio, previo descuento de los sobreprecios establecidos por el artículo 3º del Decreto Nº 6.606|60 y el artículo 1º del Decreto número 9.618|60. Se considerará como parte integrante de los precios de venta de los azúcares la compensación de cuatro pesos (m$n. 4.-) moneda nacional por kilogramo peso neto, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 10.667|60 sobre los azúcares exportados y|o que se exporten.

2) El ingenio deducirá de los precios determinados de conformidad con el punto anterior los fletes ferroviarios básicos vigentes desde la estación habilitada para cargas más cercana al mismo —con exclusión de los cargos adicionales que se apliquen al tráfico de desvío particular— hasta las plazas de destino y los siguientes importes por kilogramo, peso neto, en concepto de gastos de comercialización:

—Sesenta y tres centavos (m$n. 0,63) moneda nacional sobre los azúcares entregados con destino al consumo interno. Este importe incluye la proporción del impuesto nacional al azúcar que le correspondiere abonar al cañero en virtud del artículo 6º, apartado J) del Laudo Alvear.

—Veintiocho centavos (m$n. 0,28) moneda nacional sobre los azúcares entregados con destino a exportación.

3) Sobre los precios de los azúcares de Primera calidad los ingenios retendrán cuarenta centavos (m$n. 0,40) moneda nacional por kilogramo, peso neto, en concepto de gastos de refinación.

Art. 5º — Antes del quince (15) de diciembre de 1960, los ingenios remitirán a la Secretaría de Estado de Comercio (Dirección de Azúcar), con carácter de declaración jurada una liquidación provisoria de los precios que abonarán por tonelada de caña, establecidos de acuerdo a las normas del artículo 4º, computando los precios de los azúcares y de la melaza comercializados por cada ingenio hasta la fecha indicada. En los casos de incumplimiento, la Secretaría de Estado de Comercio (Dirección de Azúcar), practicará dicha liquidación de oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el artículo 14º.

Art. 6º — Antes del treinta y uno (31) de diciembre de 1960 los ingenios abonarán a los cañeros el precio que resulte para la caña de la liquidación provisoria en la proporción de los azúcares y de la melaza comercializados y entregadas hasta el treinta (30) de noviembre de 1960, previa deducción de los pagos a cuenta que hubieran realizado y en lo sucesivo efectuarán pagos bimestrales sobre los azúcares y la melaza comercializados y entregados hasta el último día del mes inmediato anterior.

III) — Disposiciones Generales

Artículo 7º — En caso de que los ingenios no efectuasen en los plazos establecidos los pagos dispuestos por los artículos 3º y 6º, deberán abonar las sumas adeudadas con recargo del ochocientos treinta y cinco milésimos por ciento (0,835 %) en concepto de interés por cada mes completo de atraso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con el artículo 14º.

Art. 8º — Los precios de los azúcares y de la melaza de las zafras 1959 y 1960 determinados por cada ingenio de conformidad con las normas de los artículos 1º y 4º, se tomarán como base para liquidar los respectivos precios finales de la caña comprada, siempre que los mismos no sean inferiores a los precios promedio ponderados de los azúcares y de la melaza de todos los ingenios del país en cada zafra. Si fuesen inferiores, la liquidación final de la caña se efectuará aplicando dichos mayores precios.

Art. 9º — A los fines del presente decreto las calidades de los azúcares se entenderán con sujeción a lo establecido por Resolución M.I.C. Nº 542|56.

Art. 10. — La Secretaría de Estado de Comercio verificará y oficializará los precios del azúcar y de la melaza de las zafras 1959 y 1960 y fijará las respectivas fechas de liquidación definitiva de los precios finales de caña.

Art. 11. — A partir de la fecha del presente decreto, la Secretaría de Estado de Comercio (Dirección de Azúcar) abonará a los ingenios azucareros entre los días quince (15) y último de cada mes el importe de las compensaciones establecidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 10.667|60 sobre los azúcares exportados durante el mes inmediato anterior. Las compensaciones que se abonen con atraso serán incrementadas a razón de ochocientos treinta y cinco milésimos (0,835 %) por ciento por cada mes completo transcurrido entre la fecha de vencimiento y la de pago a contar desde el primero (1º) de enero de 1961. Idéntico aumento se aplicará desde la misma fecha por cada mes de atraso completo en que se incurra en los plazos que establece el artículo 14º del Decreto Nº 6.606|60 para liquidar las compensaciones a que se refiere el artículo 4º del mismo.

Art. 12. — Déjase sin efecto a partir de la fecha de su vigencia la aplicación del artículo 2º del Decreto Nº 8.747|59 sobre los azúcares de la zafra 1959.

Art. 13. — La Secretaría de Estado de Comercio dictará las disposiciones reglamentarias, complementarias e interpretativas que requiera la aplicación del presente Decreto.

Art. 14. — Las infracciones al presente Decreto serán pasibles de las sanciones previstas en la ley número 15.326|60.

Art. 15. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Industria y Minería e interino de Comercio y de Energía y Combustibles, de Finanzas, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la introducción de un conjunto de bienes destinados a la instalación de talleres y estudios para la filmación, en grabación electrónica (video-tape) y películas para programas de televisión.**

DECRETO Nº 14.785. — Bs. As., 25|11|60.

VISTO que la firma Juan Gómez, titular de un permiso para la explotación de un canal de televisión en la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, solicita por Expediente Nº 5.916|60 la introducción al país, libre de recargos cambiarios, de un conjunto de bienes destinados a la instalación de talleres y estudios para la filmación, en grabación electrónica (video-tape) y películas, de cortos culturales y de propaganda para integrar programas de televisión; y CONSIDERANDO: Que la producción a realizar por los talleres y estudios cuya importación se gestiona será destinada exclusivamente a atender las necesidades de programación de la estación transmisora de televisión de la que la recurrente es permisionaria; Que ha sido autorizada recientemente, por vía de radicación de capitales, la introducción sin recargos de un equipo similar; Que el artículo 6º de la Ley 14.780 prevé la posibilidad de extender a las firmas nacionales beneficios similares a los otorgados con motivo de la radicación de capitales extranjeros; Que resulta equitativo acordar un tratamiento similar a una empresa autorizada para la explotación de un canal de televisión, que aplicará el equipo para uso propio; Que la limitación a que se ha hecho referencia precedentemente excluye la posibilidad de que los bienes sean aplicables a otros fines que no sean la eficiencia y más completa prestación del servicio concedido; Que, por otra parte, tal ha sido el criterio aplicado a un pedido similar al que formulara la recurrente y que motivara el Decreto Nº 6.687|60; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Juan Gómez la introducción al país de un conjunto de bienes destinados a la instalación de talleres y estudios para la filmación, en grabación electrónica (video-tape) y películas, de cortos culturales y de propaganda para integrar programas de televisión, por un valor total C. y F. de seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis dólares Estadounidenses con 30|100 (u$s. 684.276,30),

Art. 2º — La producción de los bienes cuya introducción se autoriza por el artículo anterior deberá ser exclusivamente aplicada a satisfacer las necesidades de programación de la estación transmisora de televisión de la que es permisionaria la beneficiaria de este decreto.

Art. 3º — La firma Juan Gómez deberá comprometerse, igualmente, a no transferir los bienes cuya introducción se autoriza por un plazo no inferior a los cinco años a contar de la fecha del despacho a plaza.

Art. 4º — En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º, la beneficiaria deberá tributar los recargos que hubieren correspondido a los bienes cuya introducción se autoriza a la fecha de los respectivos despachos a plaza.

Art. 5º — Los bienes a introducir al país se detallan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se agrega al presente decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos.

Art. 6º — Los bienes incluídos en la planilla a que se refiere el artículo anterior quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59 y de los derechos de aduana que pudieren corresponderles.

Art. 7º — Dentro de un plazo de sesenta días, a contar de la fecha del presente decreto, la firma Juan Gómez deberá presentar al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes a introducir.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico que autorizará el Ministerio de Economía y las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 9º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza.

Art. 10. — Los bienes a importar deberán ser despachados a plaza dentro de un plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se autorice el detalle analítico a que se refiere el artículo 7º.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Autorízase la introducción al país de un conjunto de bienes destinados a la instalación y estudios para la filmación, en grabación electrónica (videotape) y películas de cortos culturales y de propaganda para integrar programas de televisión.

DECRETO Nº 14.784 - Bs. As., 25|11|60

VISTO que la firma Difusora Marplatense S. A., titular de un permiso para la explotación de un canal de televisión en la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, solicita en Expediente Nº 5.911|60 la introducción al país, libre de recargos cambiarios, de un conjunto de bienes destinados a la instalación de talleres y estudios para la filmación, en grabación electrónica (video-tape) y películas, de corto culturales y de propaganda para integrar programas de televisión; y CONSIDERANDO: Que la producción a realizar por los talleres y estudios cuya importación se gestiona será destinada exclusivamente a atender las necesidades de programación de la estación transmisora de televisión de la que la recurrente es permisionaria; Que ha sido autorizada recientemente, por vía de radicación de capitales, la introducción sin recargo de un equipo similar; Que el artículo 6º de la Ley 14.780 prevé la posibilidad de extender a las firmas nacionales beneficios similares a los otorgados con motivo de la radicación de capitales extranjeros; Que resulta equitativo acordar un tratamiento similar a una empresa autorizada para la explotación de un canal de televisión, que aplicará el equipo para uso propio; Que la limitación a que se ha hecho referencia precedentemente excluye la posibilidad de que los bienes sean aplicados a otros fines que no sean la eficiente y más completa prestación del servicio concedido; Que, por otra parte, tal ha sido el criterio aplicado a un pedido similar al que formula la recurrente y que motivara el Decreto Nº 6.687|60; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Difusora Marplatense Sociedad Anónima la introducción al país de un conjunto de bienes destinados a la instalación de talleres y estudios para la filmación, en grabación electrónica (video-tape) y películas, de cortos culturales y de propaganda para integrar programas de televisión, por valor total C. y F. de seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis dólares estadounidenses con 30|100 (u$s 684.276,30).

Art. 2º — La producción de los bienes cuya introducción se autoriza por el artículo anterior deberá ser exclusivamente aplicada a satisfacer las necesidades de programación de la estación transmisora de televisión de la que es permisionaria la beneficiaria de este decreto.

Art. 3º — La firma Difusora Marplatense Sociedad Anónima deberá comprometerse, igualmente, a no transferir los bienes cuya introducción se autoriza por un plazo no inferior a los cinco años a contar de la fecha del despacho a plaza.

Art. 4º — En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º, la beneficiaria deberá tributar los recargos que hubieren correspondido a los bienes cuya introducción se autoriza a la fecha de los respectivos despachos a plaza.

Art. 5º — Los bienes a introducir al país se detallan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se agrega al presente decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos.

Art. 6º — Los bienes incluídos en la planilla a que se refiere el artículo anterior quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59 y de los derechos de aduana que pudieren corresponderles.

Art. 7º — Dentro de un plazo de sesenta días, a contar de la fecha del presente decreto, la firma Difusora Marplatense Sociedad Anónima deberá presentar al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes a introducir.

Art 8º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico que autorizará el Ministerio de Economía y las condiciones establecidas en este Decreto.

Art. 9º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza.

Art. 10. — Los bienes a importar deberán ser despachados a plaza dentro de un plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se autorice el detalle analítico a que se refiere el artículo 7º.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON — CASA DE MONEDA. — **Modifícase el escalafonamiento dispuesto por Decreto Nº 2.004/60.**

DECRETO Nº 12.504. Buenos Aires, 10 de octubre de 1960

VISTO el expediente número 82.216/60, mediante el cual la Casa de Moneda de la Nación propicia la modificación del Decreto 2.004 del 22 de febrero de 1960, que aprobó el escalafonamiento del personal de esa repartición, en cuanto se refiere a las asignaciones percibidas por diversos agentes menores de 18 años, y CONSIDERANDO: Que, con anterioridad al dictado de dicho acto de Gobierno, los agentes referidos tuvieron variación en sus retribuciones mensuales, como consecuencia de la aplicación del régimen transitorio de asignaciones, establecido por el Decreto 7.514/58; Que en oportunidad de elevarse la propuesta respectiva, sólo se consignó la remuneración percibida por aquel personal al 1º de noviembre de 1958 y por tal razón, el mismo percibe actualmente una retribución menor que la asignada con anterioridad a su definitivo escalafonamiento; Que, por lo expuesto, corresponde modificar en tal sentido el citado Decreto 2.004/60, como así también algunas de las fechas de cambio de categoría del personal mencionado. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que en cada caso se indica, el escalafonamiento dispuesto por Decreto 2.004 del 22 de febrero de 1960, para el personal de la Casa de Moneda, Trabajos por Cuenta de Terceros, que se menciona en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo W. Klein.

CASA DE MONEDA — TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento de Identidad	Retribución percibida por aplicación Decreto 7.514/58 a/p. de la fecha que se indica		Clase y grupo
2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 804 — 1 — 4055 —				
ASALINO, Elvira Luisa	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.784.607, Capital)	$ 2.310.—	1º/4/59	E. Aprendiz
COLETTA, Lelia María (1)	(Clase 1942, Cédula Identidad 5.460.657, Capital)	$ 2.310.—	1º/10/59	E. Aprendiz
FERNANDEZ, Héctor	(Clase 1942, Cédula Identidad 5.158.793, Capital)	$ 2.310.—	1º/2/59	E. Aprendiz
GONZALEZ, Beatriz Antonia	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.758.007, Capital)	$ 2.310.—	1º/6/59	E. Aprendiz
LABOMBARDA, Héctor	(Clase 1943, Cédula Identidad 5.149.853, Capital)	$ 2.090.—	1º/2/59	E. Aprendiz
LEDESMA, Héctor Abel	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.762.269, Capital)	$ 2.310.—	1º/9/59	E. Aprendiz
MELILIO, Jorge Oscar	(Clase 1941, Cédula Identidad 1.801.805, Capital)	$ 2.310.—	1º/1/59	E. Aprendiz
PEÑALOZA, Rolando	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.942.995, Capital)	$ 2.310.—	1º/5/59	E. Aprendiz
PUGLIESE, Ambrosio Alejandro	(Clase 1942, Cédula Identidad 1.789.799, Capital)	$ 2.310.—	1º/6/59	E. Aprendiz
RESCIGNO, Marta Elsa	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.786.448, Capital)	$ 2.310.—	1º/4/59	E. Aprendiz
RUGGIERI, Pascual	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.760.157, Capital)	$ 2.310.—	1º/6/59	E. Aprendiz
RUIZ, Daniel Alberto	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.784.540, Capital)	$ 2.090.—	1º/12/58	E. Aprendiz
SGAVETTI, Juan Carlos	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.732.870, Capital)	$ 2.310.—	1º/2/59	E. Aprendiz
SOSA, Jorge Héctor	(Clase 1942, Cédula Identidad 4.768.949, Capital)	$ 2.310.—	1º/5/59	E. Aprendiz
SOSA, Manuel del Valle	(Clase 1942, Cédula Identidad 1.969.224, Capital)	$ 2.310.—	1º/7/59	E. Aprendiz
ROBECHI, Norma Adelina	(Clase 1941, Cédula Identidad 4.727.840, Capital)	$ 2.310.—	1º/11/58	E. Aprendiz
FERNANDEZ, Raúl Alberto	(Clase 1941, Cédula Identidad 4.770.448, Capital)	$ 2.310.—	1º/11/58	E. Aprendiz
(1): Por Resolución 3.849/60 se le aceptó la renuncia a partir del 15 de junio de 1960.				
2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 31 — 803 — 2849 — 4054 —				
ARGENTO, Sergio Pascual	(Clase 1943, Cédula Identidad 4.785.804, Capital)	$ 2.090.—	1º/5/59	D. Cadete
ARRA, Osvaldo Héctor	(Clase 1943, Cédula Identidad 5.016.897, Capital)	$ 2.090.—	1º/3/59	D. Cadete
BARBOSA, José Luis (1)	(Clase 1942, Cédula Identidad 1.771.618, Capital)	$ 2.310.—	1º/5/59	D. Cadete
BARREIRO, José Luis (2)	(Clase 1942, Cédula Identidad 5.524.053, Capital)	$ 2.310.—	1º/11/58	D. Cadete
TORTA, Horacio Alberto	(Clase 1942, Cédula Identidad 5.000.556, Capital)	$ 2.090.—	1º/1/59	D. Cadete

(1): Limitación de servicios al 28 de octubre de 1959, por aplicación del artículo 13º de la Ley 14.794.
(2): Renuncia a partir del 25 de septiembre de 1959.

— 2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 803 — 2849 —

DE LELLIS, Juan Antonio (Clase 1941, Cédula Identidad 5.452.476, Capital). **Debe ser:** Clase D — **Cadete (4054) hasta el 14/1/59.**
Clase D — Grupo VIII (4035) desde el 15/1/59.

— 2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 804 — 1 —

ROMERO, Raúl Omar (Clase 1941, Cédula Identidad 4.884.615, Capital). **Debe ser:** Clase E — Aprendiz (4055) hasta el 31/1/59.
Clase E — Grupo VII (4046) desde el 1º/2/59.

POVEDA, Armando Omar (Clase 1940, Cédula Idenidad 4.722.887, Capital). **Debe ser:** Clase E — **Aprendiz (4055) hasta el 4/12/58.**
Clase E — **Grupo V (4044) desde el 5/12/58.**

SOTO, Eva Esther (Clase 1943, Cédula Identidad 5.625.365, Capital). **Debe ser:** Clase E — Grupo VIII (4047) al 6/11/58 — $ 2.640.—
Clase E — Aprendiz (4055) del 6/11/58 al 30/6/59.: $ 1.900.—
del 1º/7/59: $ 2.090.—

Secretaría del Transporte

CONVENIOS COLECTIVOS

Apruébase el suscripto con los Representantes de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino con la Asociación de Capataces Estibadores Portuarios.

DECRETO Nº 14.790. — Bs. As., 25|11|60.

VISTO el Expediente Nº 9.809|60 del registro de la Secretaría de Transporte, substanciado con motivo de la renovación de la Convención Colectiva pactada entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino por una parte, y la Asociación de Capataces Estibadores Portuarios por la otra, y CONSIDERANDO: Que a consecuencia de la vigencia en el Puerto de Buenos Aires, de las nuevas modalidades de trabajo impuestas por el Reglamento de Trabajo aprobado por Decreto Nº 6.284|60, las partes de la Convención Laboral de que se trata, han estipulado mejoras en los salarios de los estibadores, que responden al concepto de productividad que informa dicho reglamento; Que las mejoras pactadas serán de aplicación en los Puertos de Buenos Aires y La Plata, exclusivamente, y regirán a partir del 1º de septiembre del corriente año, fecha en que fué formulada y aceptada por el gremio la oferta patronal; Que las nuevas erogaciones resultantes del convenio subscripto no alterarán el presupuesto de explotación de la empresa, ya que ellas serán recuperables de los cargadores y consignatarios que hacen uso de sus servicios; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio subscripto por los Representantes de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, con la Asociación de Capataces Estibadores Portuarios el 21 de septiembre de mil novecientos sesenta, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Conciliación número 10, de la Dirección General de Relaciones del Trabajo.

Art. 2º — La mayor erogación resultante de la aplicación del presente decreto, será absorbida por el presupuesto de explotación de la citada Empresa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía e Interino de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Guillermo W. Klein.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

GANANCIAS EVENTUALES. — **Actualízase la tabla de costo estimativo de construcciones.**

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 649 (G. E.). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960

VISTO lo informado por Asesoría Técnica, y CONSIDERANDO: Que por Resolución General número 558 (G.E.), se fijaron distintos costos estimativos de construcciones, para ser utilizados por los contribuyentes, con carácter optativo, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias eventuales en los casos de venta de bienes inmuebles; Que de acuerdo con los estudios realizados por esta Dirección General, surge la necesidad de actualizar la tabla de valores contenida en la Resolución General mencionada precedentemente, a los fines ya expresados; Por ello, de conformidad con el Consejo de esta Dirección General y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1959), y 3º del Decreto Nº 2.781/60.

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los costos por metro cuadrado de superficie cubierta a aplicar para construcciones terminadas a partir del 15 de setiembre de 1960, a los fines establecidos por la Resolución General Nº 234, son los que se indican en la tabla anexa que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport.

Clase de Construcciones	VIVIENDAS			COMERCIALES			INDUSTRIALES			ESPECIALES					
	De familia						Galpones								
	De mampostería	De madera	De renta	Escritorios	Negocios	Grandes salones	De madera	De hierro	Fábricas y garages	Mercados	Hoteles y sanatorios	Teatros y cines	Templos	Colegios	Bancos
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
"A" LUJO	7.300	—	8.300	7.900	7.300	7.700	—	—	—	—	9.700	8.600	10.800	7.000	10.000
"B" MUY BUENA	6.600	—	7.700	7.300	6.600	7.000	—	—	6.600	7.000	9.100	7.800	10.000	6.200	9.400
"C" BUENA	5.600	3.000	7.000	6.600	5.600	6.200	2.900	4.300	5.600	6.200	8.300	7.000	9.400	5.500	8.500
"D" BUENA - ECONOMICA	4.800	2.500	6.200	6.100	4.800	5.200	2.300	3.800	4.800	5.200	7.700	6.200	7.900	4.700	7.700
"E" ECONOMICA	4.000	2.000	5.100	5.100	4.000	4.200	1.800	2.900	4.000	4.200	—	—	—	3.900	—
"F" MUY ECONOMICA	2.900	1.400	4.200	—	2.900	—	1.400	2.500	2.900	3.200	—	—	—	—	—

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación:

Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico
A	IV	Jefe del Departamento de Coordinación ...	$ 10.000
A	V	2º Jefe del Departamento de Asesoría	" 9.000

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 30 de diciembre de 1960, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase "A" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59.

Las solicitudes correspondientes, serán recibidas hasta el día 29/12/960 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, Hipólito Yrigoyen 250, Oficina 218, de la Dirección General de Contabilidad y Administración, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento de Personal (Local 709) de dicha repartición.

e.9|12-Nº 879-v.10|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 5 de diciembre de 1960, se llama a concurso de oposición para cubrir dos (2) cargos de la Clase "D", Grupo VI, con asignación mensual básica de tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 3.300.—), y un (1) cargo de la Clase "D", Grupo VII, con asignación mensual básica de tres mil cien pesos moneda nacional (m$n. 3.100.—), vacantes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.

Podrá participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la clase "D" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y los integrantes de las clases "E" y "F" que reúnan las condiciones exigidas para el ingreso a la clase "D".

Apertura del concurso: 27 de diciembre de 1960.

El pliego de condiciones deberá ser retirado en la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Justicia, calle Gelly y Obes Nº 2289, 4to. piso, durante el horario administrativo.

La aprobación definitiva del concurso estará sujeta a las normas complementarias del punto 30º del Decreto Nº 9.530|58, aprobadas por el similar Nº 11.941|59.

e.9|12-Nº 833 v.10|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Por Resolución Nº 3.058 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se ha dispuesto llamar a concurso de antecedentes, títulos y trabajos por el término de quince (15) días hábiles para cubrir con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa, 6 cargos de Médicos Internos (Jefes de Guardia), Clase "C", Grupo IV, sueldo inicial $ 4.000.—, más $ 600.— por categoría de Médico de Hospitales, o $ 300 por categoría de Médico Agregado, más $ 800.— por función, más 2.500.— por exceso de horario cada uno.

Se deja establecido que por esta vez, el llamado es previo y simultáneo para las categorías de Médico de los Hospitales o Médico Agregado y la función de Médico Interno, pudiendo inscribirse en el mismo personal rentado o ad-honorem del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Dichas inscripciones se realizarán en el Ministerio de Asuntos Sociales de la Pcia. de La Pampa o en la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con sede en Paseo Colón 367, piso 3º, Capital Federal. En este organismo las solicitudes se recibirán de 13 a 18 horas.

e.9|12-Nº 834 v.10|12|60

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Llamado a concurso de títulos y antecedentes Profesionales para estudio y proyecto definitivo

Llámase hasta el día 15 de diciembre del año 1960, a las 10 horas, a concurso público de títulos y antecedentes a profesionales o grupo de profesionales para la ejecución del estudio, proyecto, presupuesto y especificaciones técnicas, de las obras complementarias para el emplazamiento, defensa y bases de hormigón del puente sobre el brazo del Río Negro entre Isla Choele Choel e Isla Chica, según plano X-469 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Pliegos y consultas, en la Municipalidad de Lamarque y en esta Dirección calle Saavedra 280, Viedma (Río Negro).

Las propuestas serán recibidas en la oficina del Jefe de Estado y Proyectos de la Dirección. Precio del pliego pesos 100.— m|n.).

Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.

e.9|12-Nº 835 v.15|12|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL

Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías diversas afectadas a los Sumario que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro
407.058|60	Aeropuerto Ezeiza
431.754|60	Dársena Norte
601.690|59	Aeropuerto Ezeiza
602.204|60	Salida calle Maipú
602.222|60	Dársena "B", Rib. Norte
602.207|60	Dársena "B", Rib. Norte
602.221|60	Dársena "C", Rib. Sur
602.334|60	Balanza "A", Pto. Nuevo
602.358|60	Salida calle Maipú
602.359|60	Dársena Norte
602.377|60	Dárs. "C" y "D", 4º Espigón
602.381|60	Salida calle Maipú
602.205|60	Dársena "C". Cabecera
602.321|60	Puerto Nuevo
602.378|60	Dársena "B", Rib. Norte
602.379|60	Dársena "B", 3er. Espigón
602.436|60	Salida calle E. Unidos
602.437|60	Desemb. Fluvial
602.477|60	Galpón 1, Dique 2
602.486|60	Tucumán 2100, Cap.
602.502|60	Cerviño y Vldt. Cap.
602.510|60	Salida calle Viamonte
602.511|60	Calle Cangallo
602 512|60	Calle Cangallo
602.533|60	Desemb Sud
602.536|60	Dock Sud
602.537|60	Ribera Oeste, 1a. Sección
417.101|60	Aeropuerto Ezeiza
600.899|60	Aeropuerto Ezeiza
602.735|60	FF. CC. Gral. Urquiza
602.571|60	Dársena "C", Rib. Norte
602.572|60	Dársena "B", Rib. Sud
602.573|60	Dársena "B", Rib. Sud
602.574|60	Dársena "B". Rib. Sud
602.575|60	Dársena "D", Cabecera
602.576|60	Dársena "C". Rib. Sud
602.579|60	Dársena "C". Rib. Sud
602.580|60	3er. Espigón. Pto. Nuevo
602.587|60	Dársena "A". Rib. Norte
602.589|60	Dársena "A". Rib. Norte

Departamento Asuntos Contenciosos, noviembre 17 de 1960. — Guillermo E. Ricagno, inspector.

e.10|12-Nº 837 y 838-v.10|12|60

Expediente Nº 701.515|58

Se hace saber a doña FLORINDA C. CRESPO en el Expte. 701.515|58, que para permitir la entrega de la mercadería, condenada, debe abonarse los recargos cambiarios correspondientes. — Fdo.: Guillermo E. Ricagno, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960.

e.10|12-Nº 840-v.10|12|60

ADUANA DE LA CAPITAL
Art. 50 de la Ley de Aduanas
(T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Recha del fallo	Responsables
600.586|59	Avenida Maipú	26|9|60	Héctor A. Heredia
600.591|60	Calle Corrientes 4095	9|9|60	Leonardo C. Davonis
600.592|59	Calle Talcahuano 1042	1º|9|60	Oscar Bengolea
600.717|60	C. Gral. Hornos y Patagones	29|9|60	Jorge A. Licciardi
600.881|60	Calle Corrientes 5387	12|9|60	Francisco Massa
601.118|60	Calle P. de Mendoza y Martín Garcí°	29|9|60	Manuel Villa Nuestre
602.773|59	Dársena Norte, Sec. 7a.	22|7|60	Eduardo S. Hartoner
600.791|60	Talcahuano y Corrientes	6|10|60	Mirko Bozinovic
600.776|60	Calle Cabildo 1700	5|10|60	Juan C. Baelmartino
600.928|60	Dársena "B"	4|10|60	Juan C. Gonzáiez
601.034|59	Rivadavia 8874	10|10|60	Néstor O. Vegega
601.034|60	Calle Carrasco 117, Cap.	28|9|60	Emilio Martelotta
601.097|59	Rivadavia 992, Cap.	14|10|60	José Lala
601.351|60	Dársena "A", Ribera Nort°	7|10|60	Adolfo G. Marucco
601.432|59	Méjico y San José, Cap.	7|10|60	Herberto Silbiger
602.251|60	Puerto Nuevo	14|10|60	Lorenzo Luna
600.501|60	Superí 2572	21|10|60	Víctor A. Burnichón

Departamento Asuntos Contenciosos, noviembre 9 de 1960. — Guillermo E. Ricagno, inspector.

e.10|12-Nº 839-v.10|12|60

Art. 50 de la Ley de Aduanas
(T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
600.044|60	Salida calle Maipú	4|10|60
600.055|60	Sal. calle E. Unidos	4|10|60
600.100|60	Dárs. "C", Cabecera	7|10|60
600.168|60	Dárs. "C", Cabecera	4|10|60
600.616|59	Dique 4, Sec. 3a.	4|10|60
602.733|59	Dárs. Sud, Galpón 3	7|10|60
600.175|60	2a. Sec., Rib. Oeste	7|10|60
601.358|60	Dársena "A"	29|9|60
601.952|59	Dársena Sud	29|9|60
702.434|58	2º Espigón	6|10|60
601.067|60	Dárs. Sud, Galpón 3	14|10|60
600.105|60	Dárs. "B", Cabecera	19|10|60
600.172|60	2º Esp. Pto. Nuevo	19|10|60
600.054|60	Diq. 3, Sec. 4a. y 5a.	21|10|60
600.098|60	Dique 4, Sec. 7a.	21|10|60
600.390|60	Rib. Oeste, 2a. Sec.	21|10|60
600.446|60	Dársena Sud	21|10|60
601.151|60	Dársena Sud	21|10|60
600.023|60	Dársena "E", Ribera Norte	20|10|60
600.166|60	Dársena "A" Norte	19|10|60
600.167|60	Dársenas "B" y "C"	19|10|60
600.610|59	Dárs. "C". Rib. Sur	24|10|60
600.430|60	Dársena "B", Ribera Norte	24|10|60
600.382|60	Sal. calle Belgrano	21|10|60
600.095|60	Dárs. Norte, Sec. 3a.	21|10|60
600.049|60	Dárs. "C", Rib. Sur	21|10|60
702.663|58	Sal. calle S. Martín	21|10|60

Departamento Asuntos Contenciosos. noviembre 17 de 1960. — Guillermo E. Ricagno, inspector.

e.10|12-Nº 836-v.10|12|60

ADUANERAS SAN JAVIER
(Misiones)
Art. 46 de la Ley de Aduana
(T. O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indican, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº: 2|59 RSJ.; Lugar del secuestro: Arroyo "El Chimiray"; Responsables: Esmeraldino Matoso Barbosa (a.) Gurí Preto y otros.

Sumario Nº: 80|60 RSJ.; Lugar del secuestro: Puerto Colonia Aurora, Río Uruguay; Responsables: Desconocidos.

San Javier (Misiones), noviembre 2 de 1960. — Segundo A. Bustos, receptor.

e 10|12-Nº 844-v.10|12|60

ADUANA DE COMODORO
Art. 50º de la Ley de Aduana
(t. o. 1956)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en la fecha que se indica: Sumario número 20-ACR-959; lugar del secuestro, Aeropuerto de Ezeiza; Fecha del fallo. 10|10|960

e.10|12-Nº 851-v.10|12|60

En el Sumario Nº 170-A-1960, A.S., que tramita en la Aduana de Salta por intervención de un automóvil de lujo, marca "Chevrolet" (Impala), motor Nº T-1.223-CE, chassis F59T-164.003, modelo 1959, patente V-527, actualmente depositado en los Talleres de la firma "José Montero & Cía.", de la ciudad de Salta, se cita, llama y emplaza a OSCAR ROLANDO ALVAREZ TORRICO, para que dentro del término perentorio de (5) cinco días, comparezca a tomar intervención en autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, sin darle participación (Art. 40 y 50, Ley Aduana. T.O. 1956).

Aduana de Salta, 28 de octubre de 1960.

e.10|12-Nº 850-v.10|12|60

RECEPTORIA DE YAVI (JUJUY)
Art. 50º de la Ley de Aduana (t. o. 56)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre una vagoneta 1952 y una camioneta 1956, ambas "Chevrolet", intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en la fecha que se indica: Nº de sumario, 18|60; lugar del secuestro, La Pista; fecha del fallo, 2|11|60.

Yaví, noviembre 2 de 1960.

e.10|12-Nº 843-v.10|12|60

ADUANA DE MENDOZA
Artículo 40 de la Ley de Aduana
(t. o. 1956)

En Sumario 136|960, Aduana de Mendoza, se hace saber, por el término de un día, al señor N. MEDINA y|o NESTOR RICARDO MEDINA, y a toda persona que se encuentre con derecho. que deberá comparecer ante esta Dependencia dentro de los cinco días hábiles de publicado el presente, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía.

En consecuencia, queda usted notificado.

"Sumarios", noviembre 9 de 1960.

e.10|12-Nº 842-v.10|12|60

Artículo 46 de la Ley de Aduana
(t. o. en 1956)
Inc. 8º del Art. 1º de la Ley 14.792

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios, para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren. Art. 50 de la Ley de Aduana, (t. o. en 1956).

Sumario Nº 96|1960; lugar del secuestro, Destacamento de Aduana San Martín, Mendoza; responsable, F. Frontera.

"Sumarios", noviembre 7 de 1960.

e.10|12-Nº 847-v.10|12|60

ADUANERAS DE ALVEAR (Ctes.)
Artículo 50 de la Ley de Aduana
(t. o. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 68-A-1960; lugar del secuestro, "Puerto Las Latas"; fecha del fallo, 28|10|960.

Alvear, Corrientes, noviembre 4 de 1960.

e.10|12-Nº 845-v.10|12|60

Artículo 46, de la Ley Nº 14.792|59

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios, para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre:

Sumario Nº 73-A-1960; lugar del secuestro "Piedras de las Gómez".

Alvear, corrientes, noviembre 7 de 1960.

e.10|12-Nº 846-v.10|12|60

ADUANA DE LA QUIACA
Art. 46 de la Ley de Aduana
(T. O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
1.751|60	Los Sauces	Desconocidos
1.775|60	El Matadero	,,
1.776|60	El Matadero	,,
1.780|60	La Bomba	,,
1.781|60	Est. FF. CC. Local	,,
1.786|60	Localidad	,,
1.787|60	Los Sauces	,,
1.800|60	Estación FF. CC. Tres Cruces	,,
1.815|60	Humahuaca	,,
1.824|60	Los Sauces	,,
1.825|60	Los Sauces	,,
1.826|60	Los Sauces	,,
1.840|60	Playa FF. CC. Puesto Márquez	,,
1.841|60	Localidad	,,
1.863|60	El Matadero	,,
1.864|60	La Bomba	,,
1.866|60	Localidad	,,
1.885|60	El Chufa	,,

Luis E. Lorca, administrador.

e.10|12-Nº 841-v.10|12|60

ADUANA DE CLORINDA
Art. 50 de la Ley de Aduana
T. O. en 1956

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
241|60	Paso General	20|10|60
243|60	Kilómetro 10	,,
245|60	Paso General	,,
249|60	Paso Rolón	,,
250|60	Paso General	,,
251|60	Resistencia (Chaco)	,,
252|60	Puesto Nº 15	21|10|60
253|60	Mendoza y Ribera	,,
254|60	Puesto Nº 17	,,
255|60	Puesto Nº 17	,,
256|60	Puesto Nº 17	,,
257|60	Puente Itororó	,,
258|60	Puesto Nº 22	24|10|60
259|60	Dest. Migraciones	,,
260|60	Puesto Nº 16	,,
261|60	Puesto Nº 6	,,
262|60	Puesto Nº 5	,,
263|60	Puente Caí	,,
264|60	Puesto Nº 19	,,
265|60	Puesto Nº 10	,,
266|60	El Porteño	25|10|60
267|60	Puesto Nº 7	,,
268|60	Puesto Nº 5	,,
270|60	Puesto Nº 20	,,
271|60	Kilómetro 1 ½	,,
272|60	Puesto Nº 2	26|10|60
273|60	Puesto Nº 15	,,
274|60	Kilómetro 1	,,
275|60	Puesto Nº 16	,,
276|60	El Porteño	,,
277|60	Puesto Nº 20	,,
278|60	Puesto Nº 17	,,
279|60	Coronel Cué	,,
280|60	Boina Pará	,,
282|60	Paso General	,,
247|60	Avda. 9 de Julio	,,
269|60	Puesto Nº 16	27|10|60
281|60	El Porteño	,,

Aduana de Clorinda, 28 de octubre de 1960.

e.10|12-Nº 848 y 849-v.10|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Job Jazán que dentro del término de quince (15) días deberá depositar en la cuenta "Multas-Artículo 17 de la Ley 12.160 - Orden Banco Central" la suma de m$n. 77.650.— (setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el Sumario Nº 2380. Control de Cambios.

e.10|12-Nº 880-v.15|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.586|54.

Nombre de la Empresa: "Transportes Automotores [illegible] y Cía., S. R. L."

Domicilio de la misma: Paraguay número 643, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas Generales.

Itinerario: Entre Capital Federal, Zárate, San Nicolás, Villa Constitución, Rosario, Marcos Juárez, Córdoba, Santiago del Estero y Tucumán, utilizando la Ruta Nacional Nº 9 y caminos provinciales.

Entre Capital Federal, Santa Fe, Rafaela, San Francisco, Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña (Prov. del Chaco), utilizando las Rutas Nacionales Nros. 9, 11 y 16.

Entre Capital Federal, Luján, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Arrecifes, Pergamino, Venado Tuerto, Río IV, Villa Mercedes, San Luis, Mendoza y San Juan, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 8 y 40.

Entre Capital Federal, Las Flores, Azul, Olavarría, Juárez, Tres Arroyos y Bahía Blanca, utilizando las rutas nacionales Nº 3 y 226.

Servicios en funcionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, director nacional de autotransporte.

$ 880.— e.10|12-Nº 11.478 v.10|12|60

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento general de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría. dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentado de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 3.807|53.

Nombre de la empresa: Rafael Soto.

Domicilio de la misma: Dr. Ortega 993 Dpto. Rawson (Prov. de San Juan).

Clase de servicio: Vinos a granel.

Itinerario: Entre: a) San Juan - Mendoza - San Rafael, utilizando las rutas nacionales Nros. 40 y 43; b) desde San Juan y|o Mendoza y|o San Rafael, hasta los siguientes puntos: San Luis, V. Mercedes, Río IV, La Carlota, Laboulaye, Capital Federal, La Plata, Mar del Plata, Villa María, Córdoba, Rosario, Santa Fe, Reconquista y Resistencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 40, 43, 7, 8, 9, 2 y 11 y ruta provincial entre Laboulaye - La Carlota - Villa María.

Servicios en funcionamiento.

$ 720.— e.10|12-Nº 11.423-v.10|12|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Frisia, S. R. L., y a los señores Guillermo Klosterboer y Diego Ytsma, que dentro del término de quince días deberán formular los descargos o aclaraciones a que se consideren con derecho, con motivo de la resolución del 9 de noviembre de 1960, por la cual se les dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 24.380|55.

e.6|12-Nº 772-v.12|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALFANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HIMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCISCO
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ETCHEVEST PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANILLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO

STAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTOIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO.

e.3|12|60-Nº 736-v.7|1|61

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dimitrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASALES, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quelpul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Faroslav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MAURE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoier
ROJOF, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Corla de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 421-v.24|12.60

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 445.998 de 1960

ASUNTO: Máquinas - equipos denominados frenos de agua, para controlar la potencia que desarrollen los motores diesel.

RESOLUCION Nº 1.086 (D. T.).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio J. Brunetti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las máquinas-equipos denominados frenos de agua, para controlar la potencia que desarrollan los motores Diesel, cuya fotografía y literatura acompaña; Que la minoría del Tribunal de Clasificaciones expresa que se está en presencia de un aparato de medición de potencia de máquinas alcanzado por la partida 5.199; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictaminan que por el tamaño y peso de cada uno (10 toneladas) y demás características, no puede considerarse al elemento en consulta, instrumento de control para uso de laboratorio, sino una máquina fija, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.802, en el concepto de máquina en genral; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.802, aforo kilo bruto veinticuatro centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,24) al cinco por ciento (5 %) y adicional de diez por ciento (10 %).

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 852-v.10|12|60

Expediente Nº 429.359 de 1960

ASUNTO: Máquinas eléctricas marca "APCO" para la preparación y expendio automático, mediante introducción de monedas, de bebidas sin alcohol o café.

RESOLUCION Nº 1.087 (D. T.). — Bs. Aires, 28 de diciembre de 1960

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Soler Villalba y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las máquinas eléctricas marca "APCO" para la preparación y expendio automático, mediante introducción de monedas, de café o bebidas sin alcohol, ilustradas en el folleto que acompaña; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que la mercadería cuya clasificación se solicita, corresponda despacharse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que los mecanismos expendedores automáticos de café de que se trata, en razón de que los mismos no participan de las características propias de las máquinas que tienen cabida en las partidas 1.799 y 1.802, corresponden despacharse, por carecer de ubicación en el arancel, con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilados a las citadas partidas, según su peso, y con referencia a los mecanismos que elaboran y expenden automáticamente bebidas sin alcohol, ilustrados en el propecto adjunto, agrega el citado Tribunal que en virtud de que dichos elementos desarrollan en forma automática un proceso de fabricación tal como la mezcla de jarabes en agua, ácido carbónico y refrigeración de las mencionadas mezclas, mediante hielo triturado, el cual es producido y molido asimismo, mecánicamente, su despacho debe efectuarse en el concepto de máquinas en general, por las partidas 1.799 y 1.802, según su peso, temperamento éste que se encuentra corroborado por la Dirección Nacional de Industrias dependiente de la Secretaría de Industria y Minería, en cuanto acredita en el informe cuya copia obra a fojas 9, que dichas máquinas son industriales; Que esta Dirección Nacional comparte el criterio arancelario sustentado por el Tribunal de Clasificaciones, dejando aclarado, que las máquinas expendedoras, cuyos modelos se identifican en los catálogos adjuntos con las letras E y F, obrante a fojas 6, por carecer de ubicación en el arancel su despacho debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimiladas a las partidas 1.799 y 1.802, según su peso; y los modelos A,B, C y D, especiales de lujo (fojas 3), que expenden café y también fabrican y expenden bebidas sin alcohol, y modelo G (fojas 6) que participa de las características de los anteriores, su despacho por las partidas 1.799 y 1.802, según su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 853-v.10|12|60

Expediente Nº 526.668 de 1959

ASUNTO: Películas tubulares, destinadas al envase de productos alimenticios.

RESOLUCION Nº 1.116 (D. T.). — Bs. Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto A. Vaccaro, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las películas tubulares de materiales plásticos destinados al envase de productos alimenticios, que se importarán impresas o no, cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados números C-110.036 al C-110.042 que el examen de las muestras recibidas ha dado el siguiente resultado: Las números 1,2 y 7 están constituidas por celulosa regenerada (celofán); la número 3 está formada por un copolímero de cloruro de polivinilo y polivinilideno; muestra número 4 constituida por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo) y las números 5 y 6 por celulosa impregnada con barniz sintético (derivado del ácido itálico); Que la Junta del ramo de mercería expresa que las muestras de celulosa corresponde despacharlas por la partida 3.834 bis, valor declarado al 45 por ciento y las restantes por su valor declarado al 42 por ciento, asimilables a la partida 3.834 bis; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse del modo siguiente: las muestras números 1, 2, 5, 6 y 7 por la partida 3.834 b) valor declarado con el derecho de veintiocho por ciento (28 por ciento), y las números 3 y 4 por carecer de ubicación en el arancel, con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento) asimilables a la partida 4.744 bis, en orden al criterio arancelario sustentado en la resolución de fecha 25 de enero del año en curso (D. T. Nº 80, publ. Boletín Oficial número 19.153); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse en la forma expuesta en el último considerando.

Mario R. Paillás.

Expediente Nº 526.910 de 1959.

ASUNTO: Mecanismo eléctrico completo, destinado al sellado automático de bolsas de polietileno, vinilo, etc.

RESOL. Nº 1.117 (D.T.). — Buenos Aires, 2|11|1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto E. Vaccaro, despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al mecanismo eléctrico completo, destinado al sellado automático de bolsas de polietileno, vinilo, etc., con peso neto menor de 100 kilos, ilustrado en el prospecto que acompaña; Que la minoría de la Junta del ramo de Ferretería expresó que el despacho del mecanismo de referencia corresponde efectuarse por la partida 1.202, valor declarado con el derecho de 35 por ciento; Que la mayoría de dicha Junta opina, por su parte, que el aparato en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a la partida 1.202; Que la minoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina que el elemento de que se trata, por sus características y el trabajo que realiza, debe conceptuarse máquina en general comprendida en la partida 1.799, en razón de su peso (aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0.166); Que la mayoría del citado Tribunal señala, en cambio, que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, tal como lo entiende la mayoría de la Junta del ramo, discrepando sus miembros en lo referente a la partida de asimilación, en cuanto dos de ellos estiman que debe serlo a la 1.799, y el restante a la 1.202; Que frente a la discrepancia observada esta Dirección Nacional se inclina por la opinión mayoritaria sustentada en el precedente considerando, esto es, que la mercadería cuya clasificación se solicita en las presentes actuaciones, debe ser despachada por su valor declarado al 42 o|o, asimilada a la partida 1.799, en razón de ser la que más se aviene a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del mecanismo consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 1.799.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 855 v.10|12|60

Expediente Nº 438.980 de 1960

ASUNTO: Ester dimetílico del ácido tereftálico marca "Basf".

RES. Nº 1.118 (D.T.) - Bs. As., 2|11|60.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ester dimetílico del ácido tereftálico marca Basf", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-130.395 y C-134.480, que la muestra recibida para su examen son escamas blancas, inodoras, insolubles en agua, solubles en metanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Indice del ácido	nulo
Indice de saponificación ..	574.3
Punto de fusión	141-145°C
Cenizas	nulas
Caraterización de grupo metilo y ácido tereftálico	positivas
Ensayo de termoplasticidad	negativo

concluyendo que se trata de una especie química constituída por el éster dimetílico del ácido tereftálico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado al 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillás.

e 10|12-Nº 356 v.10|12|60

Expediente Nº 531.435 de 1959

ASUNTO: **Máquina de picar carne y embutir marca Meissner, modelo "Rapid", de empleo en frigoríficos para la elaboración de chacinados.**

RES. Nº 1.119 (D. T.). - Bs. As., 2|11|60.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto Waimberg, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la máquina de picar carne y embutir marca Meissner, modelo "Rapid", de empleo en frigoríficos para la elaboración de chacinados, ilustrada en el prospecto que acompaña; Que la mayoría de la Junta del ramo de Ferretería expresa que la máquina de que se trata corresponde despacharla por las partidas 1.799|1.802, según su peso; Que esta Dirección Nacional, acorde con el criterio expuesto por el Tribunal de Clasificaciones y la minoría de la Junta del ramo opina, en cambio, que de conformidad con el criterio arancelario sustentado en la resolución de fecha 19 de octubre de 1938 (R. F. Nº 538, publ. Boletín D. G. A., vol. II, pág. 1.121), la máquina consultada corresponde ser despachada por la partida 1.814, que expresamente la comprende; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 1.814, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o).

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 857 v.10|12|60

ASUNTO: Disco compuesto de carburo de silicio fibra vegetal y sintética y liga de compuesto de bakelita y nylon, con o sin buje de acero, empleado en máquinas de corte de piedras y metales duros. Disco cuya composición es idéntica a

la del anterior, con o sin buje de acero, empleado en máquinas de esmerilar y trabajar piedras y metales duros.

Expediente Nº 528.347 de 1959.

RESOLUCION Nº 1120 (D.T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma P. C. Peña, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los artículos cuyas muestras acompaña, consistentes en: muestra Nº 1, disco para corte, a importarse en medidas que oscilan entre 115 a 300 mm. de diámetro y espesores de 2 a 4 mm, compuesto de carburo de silicio, fibra vegetal y sintética y liga de compuesto de bakelita y nylón, con o sin buje de acero, empleado en máquinas de corte de piedras y metales duros y muestra Nº 2, disco para esmerilado a importarse en diámetros iguales al anterior y espesores de 2 a 8 mm., cuya composición es idéntica a la de la muestra Nº 1, con o sin buje de acero, utilizado en máquinas de esmerilar y trabajar piedras y metales duros.

Que la minoría del Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo expresa que los discos de que se trata se hallan alcanzados por la partida 1950 en concepto de piedras de esmeril en general;

Que la mayoría del citado Tribunal —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional, dictamina en cambio que se está en presencia de mercadería carente de ubicación en el arancel, de ahí que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 1950 por aplicación del temperamento sustentado en la resolución de la Secretaría de Hacienda de 19 de noviembre de 1959 (Nro. 2021),

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 1950.

Mario R. Paillás

e.10|12-Nº 858.v.10|12|60

ASUNTO: Modulac 135 wo resina alquídica modificada con aceites secantes (43 o|o), con el agregado de hidrocarburos aromáticos.

Expediente Nº 526.352 de 1959

RESOLUCION Nº 1.121 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo despachante de aduana, en representación de Industrias Químicas Argentinas Duperial solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Modulac 135 wo, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-118.159 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, amarillento, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de ácidos grasos	positiva
Caracterización de ácido ftálico	positiva
Caracterización de hidrocarburos arománicos	positiva
Residuo fijo a 100|105ºC.	43 o|o
Cenizas	nulas
Indice de saponificación	280

Concluyendo que se trata de una resina alquídica modificada con aceites secantes (43 o|o), con el agregado de hidrocarburos aromáticos;

Que la Junta del ramo de Drogas expresa que no encontrándose tarifado el producto en consulta, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilado a la partida 4823;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina, que si bien comparte el criterio sustentado por la Junta del ramo de que se está en presencia de mercadería carente de ubicación en el arancel y por lo tanto, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, discrepa en lo que se refiere a la partida de asimilación asignada por el citado organismo ya que la que más se aviene es la 4744 bis, pues el producto consultado es una resina sintética modificada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4744 bis.

Mario R. Paillás

e.10|12-Nº 859.v.10|12|60

ASUNTO: Cinta de papel constituída por papel gofrado de pasta química de madera, que lleva en una de sus caras una composición adhesiva y un fino hilo fibra sintética poliamídica.

Expediente Nº 528.622 de 1959

RESOLUCION Nº 1.122 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma J. Mac Call y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nro. C|11.723 que la muestra recibida para su examen es una cinta blanca con una de sus caras engomada y sobre la cual lleva en la parte media longitudinalmente un hilo rojo habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Espesor	0,15 mm.
Ancho	13 mm.
Caracterización de pasta química de madera	positiva
Caracterización de poliamida	positiva

Concluyendo que está constituída por una cinta de papel gofrado de pasta química de madera, que lleva en una de sus caras una composición adhesiva y un fino hilo de fibra sintético poliamídica;

Que la Junta del ramo de Mercería expresa que la mercadería en consulta debe ser considerada como un papel no mencionado de la partida 3915 1) de valor declarado al 45 o|o, según lo resuelto en la R.V. Nº 393 de fecha agosto 18 de 1942 (publ. Boletín D. N. A., vol. V, pág. 770) para un caso semejante;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina en cambio que no se trata de un papel de los contemplados en la partida 3915 1) por lo tanto y dado que carece de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 3834 a) en atención a las características que posee;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilado a la partida 3834 a).

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 860 v.10|12|60

Expediente Nº 529.090 de 1959

ASUNTO: Hoja que presenta una cara negra y la otra de color gris, constituída por un papel negro de pasta química de madera que tiene cubierta una de sus caras con una delgada capa de composición de tipo céreo.

RESOLUCION Nº 1.123 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto Lagier, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un papel que permite la impresión de copias, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nro. C|118.376 que la muestra recibida para su examen es una hoja que presenta una cara negra y la otra de color gris, con las siguientes características analíticas:

Espesor	0,07
Peso por m2.	49 g.
Caracterización de pasta química de madera	positiva

Concluyendo que está constituída por un papel negro de pasta química de madera, que tiene cubierta una de sus caras con una delgada capa de una composición de tipo céreo;

Que la Casa de Moneda de la Nación señala, por su parte, en su informe obrante a fs. 7, que el artículo en consulta no debe ser considerado como papel carbónico ya que éste se utiliza para producir copias, transmitiendo a otros papeles la escritura a mano o a máquina, mientras que el de autos se usa como un papel de copia especial que lleva, en sí mismo, los elementos copiativos;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 3915 1), en la acepción de papel no mencionado, valor declarado al 45 o|o.;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 3915 1), en la acepción de papel no mencionado, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o).

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 861.v.10|12|60

Expediente Nº 428.636 de 1960

ASUNTO: Máquina automática para planchar y plegar camisas, con agregado para planchar guardapolvos, piyamas, camisones y en general toda otra ropa.

RESOLUCION Nº 1.124 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vicente Sanz despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una máquina automática para planchar y plegar camisas, con agregado para planchar guardapolvos, piyamas, camisones y en general toda otra ropa, cuyo folleto explicativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del artículo en consulta corresponde efectuarse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso, en el concepto de máquina en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la Ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 1799 a la 1802, en el concepto de máquina en general. — Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 862-v.10|12|60

Expediente Nº 533.391 de 1959

ASUNTO: Hoja, una de cuyas caras es de color débilmente rosada y la otra blanca, constituída por pasta química de madera, carga mineral y pequeña cantidad de una resina sintética del tipo proteinoplasto.

RESOLUCION Nº 1.125 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vicente Sanz, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra y prospecto ilustrativo acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-112.209 que la muestra recibida para su examen es una hoja, una de cuyas caras es de color débilmente rosado y la otra blanca, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Espesor (mm.)	0.2
Peso por metro cuadrado (gr.)	196.
Cenizas (fundamentalmente dióxido de titanio)	10 %
Caracterización de proteíno plasto	positiva
Caracterización de pasta química de madera	positiva

concluyendo que se trata de una hoja de papel constituída por pasta química de madera, una carga mineral (fundamentalmente dióxido de titanio) y pequeña cantidad de una resina sintética del tipo proteno-plasto: Que el Servicio de Hidrografía Naval de la Secretaría de Marina manifiesta en su informe obrante a fs. 7, que la muestra de referencia está destinada primordialmente a trabajos de impresión de textos o dibujos y que su uso fotográfico no es posible si se entiende por tal "la impresión de imágenes en planchas o papeles mediante procedimientos ópticos agregando, que la base de operación para el empleo de este stencil, incorrectamente llamado negativo, es la acción mecánica ya sea de un estilo o de la tecla de una máquina de escribir; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan atento el resultado de las pericias técnicas practicadas, que el despacho de la mercadería de que se trata corresponde efectuarse por la partida 3915 1), en el concepto de papel no mencionado, valor declarado al 45 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3915 I), en el concepto de papel no mencionado, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %). Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 863-v.10|12|60

Expediente Nº 534.897 de 1959

ASUNTO: Fibras de papel prensado para tapizados en general constituídas por fibras de un papel de pasta química de madera, una composición a base de una sustancia cérea y pequeña cantidad de anilinas de color.

RESOLUCION Nº 1.126 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Teodoro G. Grimaldi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina fibras de papel prensado para tapizados en general, cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-126.477|478 que las muestras recibidas para su examen son tejidos formados por fibras de distintos colores con una de sus caras brillantes y la otra mate con las siguientes características analíticas:

Espesor promedio (mm.)	0,9
Peso por m2 promedio (g)	560
Caracterización de pasta química de madera	positiva
Caracterización de composición cérea	positiva
Caracterización de anilinas de color	positiva

concluyendo que están constituídas por fibras de un papel de pasta química de madera, una composición a base de una sustancias cérea y pequeña cantidad de anilinas de color; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 % por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 3.763, de acuerdo con lo resuelto en la resolución de 11 de febrero de 1942 (R. T. Nº 80, publ. Boletín D. G. A., vol. V. pág. 281); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3763. — Mario R. **Paillás.**

e.10|12-Nº 864-v.10|12|60

Expediente Nº 537.768 de 1959

ASUNTO: Películas cinematográficas, vírgenes, reversibles, de 16 mm. en rollos de 30 metros y de 2 x 8 mm. en rollos de 7½ metros.

RESOLUCION Nº 1.127 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Marcelo M. San Juan e Hijo y Cía. S.R.L. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las películas cinematográficas, vírgenes, reversibles, de 16 mm. en rollos de 30 metros y de 2 x 8 mm. en rollos de 7½ metros, cuyas muestras acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de las películas consultadas, corresponde efectuarse por la partida 5.160, kilo o$s. 4.80 D. E. 1,344: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 5.160, aforo kilo cuatro pesos con ochenta centésimos de peso oro sellado (o$s. 4,80) D. E. un peso con trescientos cuarenta y cuatro milésimos oro sellado (o$s. 1,344). — Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 865-v.10|12|60

Expediente Nº 540.723 de 1959

ASUNTO: Sarkosyl LC, líquido que presenta caracteres de un producto de condensación de ácidos grasos del coco con sarcosina.

RESOLUCION Nº 1.128 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la **firma Antonio Blanco y Cía., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Sarkosyl LC, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-118.272** que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, de color amarillo, emulsionable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de sarcosina	positiva
Caracterización de ácidos grasos del coco	positiva
Pérdida a 100-105º C	vestigios
Cenizas	vestigios

concluyendo que presenta caracteres de un producto de condensación de ácidos grasos del coco con sarcosina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al no estar comprendido en partida alguna del arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 % asimilable a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con

arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4.271. — Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 866-v.10|12|60

Expediente Nº 540.725 de 1959

ASUNTO: "Sorbit P", producto sólido en escamas, que presenta caracteres de la sal sódica de un ácido alkil-naftalene sulfónico.

RESOLUCION Nº 1.129 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sorbit P", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-118.540 que la muestra recibida para su examen es un producto sólido en escamas de color blanco amarillento, soluble en agua con propiedades tensoactivas (aniónico), habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de ácido alkil-naftaleno sulfónico: positiva.

Caracterización de sales de sodio: positiva.

Pérdida a 100º - 105º C.: 6,0 o|o.

Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio): 47,0 o|o; concluyendo que presenta caracteres de la sal sódica de un ácido alkil-naftalene sulfónico;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la junta del ramo dictamina que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de 6 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillás

e.10|12-Nº 867-v.10|12|60

Expediente Nº 548.214 de 1959

ASUNTO: Grabaciones fonográficas con comentarios diversos, intercalados en una revista cuyo texto está relacionado con los mismos.

RESOLUCION Nº 1.130 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Emilio Weinschelbaum, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la revista cuya muestra acompaña que, según lo señala la misma interesada, contiene informaciones de carácter general con temas de actualidad en el orden político, cultural y artístico y que, además, lleva intercaladas grabaciones fonográficas relacionadas con dichos temas;

Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que en el presente caso, se trata de una revista de carácter informativo con las últimas informaciones de actualidad, debiendo por lo tanto, ser considerada de interés general, conteniendo además grabaciones fonográficas referentes a las mismas formando un solo conjunto con la mencionada revista, por lo que debe despacharse libre de derechos, asimilada a los fines cambiarios a la partida 3.885;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina en cambio, que en atención a que las grabaciones es el elemento preponderante en el artículo en consulta, es evidente que no le cabe la acepción de revista de información general, de ahí que su despacho corresponde efectuarse, en virtud de carecer de ubicación en el arancel, con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 1000;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 1000.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 868-v.10|12|60

Expediente Nº 413.756 de 1960

ASUNTO: Chaleco salvavidas inflables "Elliot", tipo CA MK VI para aviación civil, acondicionados en una funda de satén de nylon.

RESOLUCION Nº 1.131 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Carlos Patuna, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los chalecos salvavidas inflables marca "Elliot" tipo CA MK VI para aviación civil, acondicionados en una funda de satén de nylon e ilustrados en el folleto adjunto; se hallan constituídos por dos telas de algodón engomadas, la superior anaranjada fluorescente y la inferior de color negro, con dos sistemas de inflado uno bucal y otro mediante anhídrido carbónico, hallándose provistos además de una luz con una pequeña batería activada por agua;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo la mercadería en consulta de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 3.183, concordante con el criterio sustentado en la resolución Nº 351 de 1955, recaída en la consulta de asimilación Nº 1.195;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento) asimilada a la partida 3.183.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 869-v.10|12|60

Expediente Nº 419.876 de 1960

ASUNTO: "Desperdicios y recortes de plástico", láminas que en una de sus caras tienen un tejido blanco amarillento de algodón, y en la otra una capa en colores, constituídas por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo).

RESOLUCION Nº 1.132 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Silvio Pasquali —despachante de aduana—, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Telas plásticas a base de cloruro de polivinilo", cuyas muestras acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados números C.-124.779, C.-124.780 y C.-124.781 que las muestras recibidas para su examen son tres láminas que llevan en una de sus caras un tejido de color blanco amarillento y en la otra una capa de color verde, azul y pardo, respectivamente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Muestra (color)	Verde	Azul	Pardo
Caracterización de Cloruro de polivinilo	positiva	posit.	posit.
Espesor (mm.)	0,82	0,65	0,73
Algodón (%)	59	51	60
Material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo)	41	49	40

concluyendo que se trata de láminas una de cuyas caras está constituída por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo) y la otra por un tejido de algodón; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo la mercadería en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 3.011, en concordancia con el criterio sustentado, entre otras, en la resolución de fecha 21 de abril de 1958 (D.T.) Nº 420 Publ. Boletín D.N.A. vol. XXI, pág. 526; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 3.011.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 870-v.10|12|60

Expediente Nº 445.981 de 1960

ASUNTO: Lámina constituída por plomo revestido en una de sus caras por una película de pintura o esmalte de color amarillo con la inscripción "M. Chandon".

RESOLUCION Nº 1.133 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vallejo y Falgares S. R. L., despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al papel plomo estampado con impresión, cuya muestra acompaña; utilizado para recubrir los corchos de champagne de una determinada marca; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-134.030 que la muestra recibida para su examen es una lámina de aproximadamente 0,020 mm. de espesor, constituída por plomo revestido en una de sus caras por una película de pintura o esmalte de color amarillo con la inscripción "M. Chandon"; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que el artículo de referencia corresponde despacharse por la partida 1912; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina en cambio, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 1.982 que ampara a "plomo en hoja labradas o no": Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1.982, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 871-v.10|12|60

Expediente Nº 463.675 de 1960

ASUNTO: Sombrero de calidad muy ordinaria similar a los de cantón.

RESOLUCION Nº 1.134 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Agustín Diehl, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los cloches o sombreros de paja, palma o juncos, de fabricación brasileña, de calidad muy ordinaria similar a los de cantón, cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de los sombreros en consulta corresponde efectuarse por la partida 1.129, valor declarado al 28 %, por aplicación del criterio arancelario sentado en la resolución de 11 de abril ppdo. (D. T. Nº 224, publ. Boletín Oficial Nº 19.218); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1.129, valor declarado con el derecho de veintiocho por ciento (28 %).

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 872-v.10|12|60

Expediente Nº 504.653 de 1960

ASUNTO: "Papel Heliográfico ozalid", hoja translúcida que constituye una lámina compuesta por acetato de celulosa.

RESOLUCION Nº 1.135 (D. T.). — Bs. Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Papel Heliográfico Ozalid", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-131.033 que la muestra recibida para su examen es una hoja translúcida, debilmente opalescente, de color grisáceo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Espesor	0,11 mm.
Cenizas	vestigios
Caracterización de acetato de celulosa	positiva
Caracterización de sustancias sensibles a la luz	negativa

concluyendo que se trata de una lámina constituída por acetato de celulosa; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la lámina en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 por ciento).

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 873-v.10|12|60

Expediente Nº 504.996 de 1960

ASUNTO: Equipo completo de útiles de podiatría compuesto de un aparato de seguridad de hierro y pasta, un alisador de pasta, hierro y polvo de piedras preciosas artificiales y 12 hojas cortantes, de acero aplicables al aparato mencionado.

RESOLUCION Nº 1.136 (D. T.). — Bs. Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma César Martiarena, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un equipo completo de útiles de podiatría compuesto de un aparato de seguridad de hierro y pasta, un alisador de pasta, hierro y polvo de piedras preciosas artificiales y 12 hojas cortantes, de acero aplicables al aparato mencionado, cuya muestra acompaña; Que la Junta del ramo de Drogas expresa que, tratándose la mercadería en consulta de un juego de instrumentos para podiatría, corresponde despacharse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de 35 por ciento; Que el Tribunal de Clasificaciones, cuyo opinión hace suya esta Dirección Nacional, dictamina que al no poseer el equipo de referencia característica que permita considerarlo instrumental de cirugía, no puede tener cabida en la partida 5.199, conforme lo aconseja la Junta del ramo, sino que debe tratarse como un artículo que carece de ubicación en el arancel y por lo tanto, tributario del derecho de 42 por ciento sobre el valor declarado, siendo asimilables a la partida invocada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 5.199.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 874-v.10|12|60

Expediente Nº 505.246 de 1960

ASUNTO: Cinta de 0,3 mm. de ancho, de brillo metálico blanco, constituída a base de un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo 55 por por ciento), que lleva correllados dos hilados blancos de poliamidas (45 por ciento).

RESOLUCION Nº 1.137 (D. T.). — Bs. Aires, 2 de noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Maspren S. A. Comercial, Industrial, Textil, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-122.270, que la muestra recibida para su examen es un hilo de brillo metálico blanco, de aproximadamente 0,3 mm. de ancho, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de cloruro de polivinilo	positiva
Caracterización de poliamida	positiva
Proporciones	
Cinta con brillo metálico	55 %
Hilado de poliamida	45 %

concluyendo que está constituída por una cinta a base de un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo) que lleva enrollados dos hilados de poliamidas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo la mercadería en consulta de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 3.581; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilado a la partida 3.581.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 875-v.10|12|60

Expediente Nº 591.631 de 1960.

ASUNTO: Tejido de nylon bordado, tipo "Tul" de fibra poliamídica, que lleva un bordado de algodón.

RESOLUCION Nº 1.138 (D. T.)

Buenos Aires, 2 noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bernardo Aguilar despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-124.555 que la muestra recibida para su examen es un tejido tipo "Tul" de color ligeramente rosado con bordados blancos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de poliamidas	positiva
Caracterización de algodón	positiva
Proporciones:	
Fibra paliamídica	35 %
Fibra de algodón	65 %

Concluyendo que está constituída por un tejido tipo "Tul" de fibra poliamídica, que lleva un bordado de algodón; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse, por carecer de ubicación en el arancel, con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 3011; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 3.011.

Mario R. Paillás.

e.10|12-Nº 876-v.10|12|60

Expediente Nº 503.082 de 1960.

ASUNTO: Acelato Di— (2—etilhexilico), de aplicación en la industria plástica.

RESOLUCION Nº 1.139 (D. T).

Buenos Aires, 2 noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vicente Lucifer, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Acelato Di— (2—etilhexílico), cuya composición química es: (CH2) 7(COOCH2CH (C2H5=) C4H9—) 2 y se utiliza en la industria plástica; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6 %. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillas.

e.10|12-Nº 877-v.10|12|60

Expediente Nº 503.000 de 1960

ASUNTO: Ftalato—diisobutílico, plastificante

RESOLUCION Nº 1.140 (D. T.)

Buenos Aires, 2 noviembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vicente Lucifer, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Ftalato—diisobutílico, plastificante con la siguiente composición química:

C6N4 (COOCH2CH) (CH3) 2)2' utilizado en la industria plástica, pintura, laca y barnices; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillas.

e.10|12-Nº 878-v.10|12|60

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Expediente Nº 342.330|60 SECN.

DISPOSIC. Nº 254. — Bs. As., 15|11|960

VISTO la presentación en este Expediente Nº 342.330|60 SECN., producida por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 173, y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva en forma optativa de surtidores de nafta a flujo continuo, tipo S. 4.012, modelos Siam 290 y Siam 290 B. B. documentados en Expedientes Nros. 108.291|59 SEC, y 342.330|60 SEC., respectivamente.

2º — El precintaje se efectuará en la forma determinada para cada uno de los modelos en los expedientes citados precedentemente.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel León César Salinas.

$ 1.920. e.10|12-Nº 11.544-v.13|12|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la renovación de veredas y escalinatas. Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, Capital, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 26 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas.

e.10|12-Nº L-882 v.21|12|60

Expediente Nº 24-6-61.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que componen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Avda. Julio A. Roca 721, Capital.

Apertura: 19 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Nelio B. Cattaneo. Superintendente de seguros.

e.10|12-Nº L-883 v.15|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR Nº 1.026, por la Adquisición de: "Cables Armados Subterráneos".

Apertura: 26 de diciembre de 1960, a las 11 horas. Solicitar datos y pliegos de Condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.10|12-Nº L-884 v.15|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitacin Pública Nº 274, para el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, para la provisión e instalación de aparatos y equipos varios (generador monofásico, cámara "Odelca", mesa plana con antidifusor, mesa radioscópica-radiográfica, equipo de revelación automática, Planígrafo universal, etc.), con destino a la Cátedra de Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba 2351, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 7.100.000.— m|n. — Garantía: 1 o|o sobre el monto de la propuesta. — Pliego: $ 70.— m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en Mesa de Entradas de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Planta Principal, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1960. — El Secretario.

e.10|12-Nº L-881 v.23|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 766: Baterías Alcalinas para Locomotoras Diesel Eléctricas "Werkspoor" 600. CV. 10 hs., del 3|1|1961.

Licitación Privada Nº 3.421: Horquillas para balasto. 10 hs., del 22|12|60.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.10|12-Nº L-885 v.21|12|60

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 9 de enero de 1961, a las 13 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión de los Registros Electorales de los Distritos de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos", sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e.5|12-Nº 743-v.22|12|60

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
PRORROGA

Consejo de Reconstrucción de San Juan, posterga apertura de propuestas Licitación Pública Nº 1, Exp. 03.822|60, referente construcción Estación Terminal de Omnibus. — Pto. oficial: pesos 16.962.986,25 m|n., fijada para el día 23-12-1960; se realizará el día 16 de febrero del año 1961, a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n., el cual puede adquirirse a partir del día 15 del mes en curso, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio", primer piso, San Juan.

San Juan, 30 de noviembre de 1960. — Juan Victoria, presidente.

e.9|12-Nº L-814-v.14|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 350.000 Kgs. de papel de diario, con o sin rayas de agua, con un gramaje de 52|54 gramos por metro cuadrado (315.000 kgs. en bobinas medida 84-86 cms., y 35.000 Kgs. en bobinas medida 43 cms.), destinada a la impresión del Boletín Oficial de la República Argentina.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-776-v.17|12|60

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 28 de diciembre de 1960, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2 "para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el año 1961 (confeccionado y para confeccionar), (adquisición por muestras exclusivamente)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º. T. E. 38-2401

e.6|12-Nº L-777-v.17|12|60

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 1

Fíjase el día 26 de diciembre del año 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, "para la provisión de materiales para confección durante el año 1961 (adquisición por análisis de Gabinete Químico)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano número 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960.

e.2|12-Nº 710 v.14|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISIÓN ASESORA NACIONAL PARA LA ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA
Comisión Ejecutiva
(Act. C|1.088|60)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 2 de enero de 1961, a las 16 horas, con el objeto de ejecutar en las instalaciones del I.N.T.A. ubicadas en la calle Chorroarín 168, Capital Federal, reparaciones de techos, trabajos de albañilería y hormigón armado, acondicionamiento de pisos, instalar lavatorios, piletas, duchas, inodoros, mingitorios, instalar gas, instalación eléctrica, pintura, etc., y en general todas las modificaciones y reparaciones para adaptarlas a nuevas necesidades.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización de la Junta Nacional de Carnes, San Martín 459, 3º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiéndose retirar los pliegos de bases y condiciones en Contrataciones y Suministros, planta baja del mismo edificio, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos e informes que se requieran.

El Gerente de Administración, Contabilidad y Fiscalización.

e.9|12-Nº L-818-v.20|12|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación Pública número 3|60|61, para la construcción de 5.000 canjilones para norias, en chapa negra Nº 16, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, San Lorenzo 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1961, a las 10 horas, en la División precitada.

e.1º|12-Nº L.693-v.13|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 385.266|60

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fundas, toallas, colchas, manteles, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-819-v.12|12|60

Expediente Nº 318.799|60

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de diciembre de 1960, a las 14.30 horas, por la venta de materiales varios en desuso.

Informes y pliegos: En la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, 12 de octubre 3184, Mar del Plata, y en la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.9|12-Nº L-820-v.12|12|60

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.945|60 DGSE: Stencils p|Cinta de Hilera.

Expte. Nº 318.894|60 DGSE: Paños de cocina (repasadores).

Expte. 318.864|60 DGSE: Tinta para sellos de goma y para escritura.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 797-v.10|12|60

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte., Nº 318.845|60 DGS: Stencils p|mimeógrafo.

Expte. Nº 317.546|60 DGSE: Prov. e instalación de una guillotina de presión hidráulica.

Expte. Nº 218.807|60 DGSE: Papeles Varios.

Expte. Nº 318.867|60 DGSE: Jabón Mineral; Polvo Jabonoso, etc.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 798-v.19|12|60

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.875|60 DGSE.: a las hs. 13.30: Hilos varios para atar.

Nº 318.877|60 DGSE, a las 14 hs.: Baldes, palas, etc.

Expte. Nº 318.910|60 DGSE, a las 14,30 horas: Lápices varios.

Expte. Nº 318.842|60 DGSE, a las 15 horas: Papeles varios.

Informes y pliegos: En la DGSE, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 799-v.19|12|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la contratación del servicio de transporte semanal de isopropanol durante el período de noviembre de 1960 a octubre de 1961. — Expediente Nº 252.457|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.2|12-Nº L. 720-v.14|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de sobres en papel azul con ventana pegada y bolsa en papel tipo Kraft. — Expediente Nº 252.479|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.2|12-Nº L. 721-v.14|12|60

Llámase a licitación pública por las siguiente contrataciones:

Expediente Nº 318.876|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 13,30 hs. Viruta y estropajos de acero.

Expediente Nº 318.838|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 14,10 hs. Plumas p|escritura.

Expediente Nº 318.869|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 14,50 hs. Cintas p|máq. de escribir.

Expediente Nº 318.776|60: D. G. S. E. Apertura el 21|12|60, a las 13,30 hs. Máquinas de escribir nuevas.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.30|11-Nº L-677-v.12|12|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 59|60 para contratar la provisión e instalación de un equipo central de aire acondicionado.

Apertura de las propuestas: 23 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.9|12-Nº L-821-v.20|12|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 374

Por la provisión de camperas de cuero y borceguíes.

Pliego de condiciones: en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital.

Apertura: 19 de diciembre de 1960, a las 14 horas.
e.9|12-Nº L-822-v.12|12|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.882|60

Llámase a licitación pública Nº 72, el día 29 de diciembre de 1960 a las doce y treinta horas, para la provisión e instalación de galpones tipo Standard, desarmables y transportables.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — El Gerente de Administración.
e.7|12-Nº L.-800-v.19|12|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el pintado de hasta 10.000 m2. de muros interiores y cielorrasos. Pliego de condiciones en Reconquista 266-74, 8º piso. División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 27 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas.
e.30|11-Nº L-676-v 12 12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 975, para contratar la ejecución de parques, jardines y la forestación del Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 971.686 m|n.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, Capital Federal, el día 10 de enero de 1961, a las 17 horas.
El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales.
Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.6|12-Nº L-778-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 973, para contratar la provisión de chapa de hierro galvanizada lisa BWG. con destino a la obra Nuevo Edificio Casa Central, calles Alsina, Defensa, Hipólito Yrigoyen y Balcarce, con un presupuesto oficial de $ 4.180.000 m|n. Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961, a las 17 horas. El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 150.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.
e.29|11-Nº L-658-v.10|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en:
Sucursal: Villa Hernandarias; Fecha de Apertura: 16|12|60; Valor Pliego: $ 100.—
Sucursal: Villa del Rosario: Fecha de Apertura: 19|12|60; Valor Pliego: $ 100.—
Sucursal: Basavilbaso: Fecha de Apertura: 20|12|60; Valor Pliego: pesos 80.—
Sucursal: Luján: Fecha de Apertura: 21|12|60; Valor Pliego: $ 100.—
La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración a las 15 hs.
Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones: Bmé. Mitre 326, 2º piso, oficina 231.
e.9|12-Nº L-832-v.9|12|60
e.12|12-Nº L-832-v.12|12|60

Llámase a licitación pública por la provisión de seis (6) motores eléctricos de 5 — 7,5 — 10 — 15 — 20 y 25 HP; repuestos para llave de arranque (contactos fijos, móviles, unidades de protección termicomagnéticas, bobinas magnéticas, juegos de dedos de contactos, etc.), Apertura el 12 de diciembre próximo a las 15 hs. en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.
e.7|12-Nº L-801-v.10|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 ejemplares de la memoria anual del Banco, año 1960. Apertura el 5 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.
e.7|12-Nº L-802-v.19|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos metálicos para Caja de Ahorros. Apertura el 22|12|1960, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310.
e.5|12-Nº 752 v.16|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos, de madera y tapizados. — Apertura el 19|12|60, a las 15 horas (metálicos) y 15.30 hs., muebles de madera y tapizados. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310.
e.2|12-Nº L. 722-v.14|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 por Movimiento de Tierra (Desmontes y Terraplenes), para la construcción de playas en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio, desagües y rectificaciones de arroyos. Apertura: 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas. Informes y Pliegos, Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs. Valor del pliego: 500 pesos moneda nacional.
e.5|12-Nº 755 v.16|12|60

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.328: Accesorios de acero forjado y de hierro maleable. — Apertura: 22|12|60, a las 11 horas.
Pliego Nº 4.330: Martillos neumáticos y manguera para aire comprimido. — Apertura: 23|12|60, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.9|12-Nº L-823-v.14|12|60

Pliego Nº 4.327: Caños de acero negro con extremos chaflanados, S|norma A. S. T. M. A-139 Grado B. Apertura: 22|12|60 a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.
e.7|12-Nº L-803-v.19|12|60

Pliego Nº 4.324: Equipos completos para perforar y bloquear cañerías de acero desde 76,2 mm. A 304,8 mm. de diámetro. Apert. 26|12|60 a las 10 hs.
Pliego Nº 4.325: Mano de obra para ejecución 40.000 mts. ramales alimentación a industrias Capital Federal y Ptos. del Gran Bs. As., y mano de obra p|ejecución 5.000 mts. extensiones red distribuidora en Ptos. del Gran Buenos Aires. Apert. 23|12|60, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.5|12-Nº 749 v.16|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública 1258|60; equipos especiales abastecedores de aeronafta y combustible a reacción (9|12 60, 10.30 horas). Por prórroga fecha apertura se modifica su numeración pasando a ser Licitación Pública Nº 17|61, con apertura el 20 de enero de 1961, a las 10 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.9|12-Nº L-836-v.14|12|60

Licitación Pública Nº 535

29|12|60. Caños de entubación (1.310|60), a las 15 horas.
Pliegos y Datos: Av. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.7|12-Nº L-804-v.19|12|60

17|2|61. — Construcción de ramales de derivación del gasoducto Campo Durán - Buenos Aires a estaciones repetidoras y barrios de viviendas (9|61), a las 15 horas. Precio del pliego: $ 500 moneda nacional.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.5|12-Nº 750 v.16|12|60

19|12|60. — Vehículos tipo Rural último modelo de tracción simple con motor a nafta (1.295 60), a las 11.30 horas.
13|1|61. — Repuestos para bombas de émbolo (G. Denver-Ideal-Emsco-Worthington-Bleckman-Sigma y Wirthco) (10|61) a las 10 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777. Capital Federal.
e.5|12-Nº 751 v.10|12|60

Llámase a licitación pública Nº 2|61, por motores Caterpillar.
Apertura: 16 de diciembre de 1960, a las 14 hs.
Informes y pliegos, Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs.
e.1º|12-Nº L.697-v.13|12|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.034, por la adquisición de "Pinturas, Barnices y Afines".
Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas.
Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.6|12-Nº L-779-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.016, por la adquisición de "Metales en general".
Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas.
Solicitar datos y pliegos de Condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.6|12-Nº L-780-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 35|60: Trabajos varios en general para reparación de edificios.
Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 8 horas. Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF", en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.5|12-Nº 753 v.10|12|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 109|60

Llámase a Licitación Pública número 109|60, a realizarse el 26 de diciembre de 1960, a las 12 horas, para la provisión de ambos, mamelucos y jardineras de brin.
Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.6|12-Nº L-784-v.17|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 9
Expediente T-8.371|60 y agregado

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de Heladera Eléctrica, Enceradora, Calefón a Gas y Cocina a Gas, con destino a la Cátedra de Tisiología.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.9|12-Nº L-815-v.12|12|60

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de elementos de limpieza y desinfección, arrancadores para tubos de luz fluorescente, tubos de luz fluorescente y lámparas eléctricas incandescentes, con destino a la Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal.
e.9|12-Nº L-816-v.12|12|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 82.223

Vende campo en Alta Gracia, Provincia de Córdoba.
Llámase a Licitación Pública para la venta de un campo en la Provincia de Córdoba, Departamento de Santa María, Pedanía de Alta Gracia, dentro del Ejido Municipal y colindando por el Norte con Arroyo Alta Gracia y Matadero Municipal. Superior 192 Ha., 87 Aa., 98 Ca., de forma rectangular, con alambrados, aguadas, construcciones, casa habitación de 3 años de antigüedad y plantaciones para reparo y sombra.
La apertura tendrá lugar el 28 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Córdoba 2122, 2º piso.
Retirar o solicitar pliegos en la misma oficina de 13.30 a 20 horas.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — El Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-775-v.17|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp. P. 3.367|60

Llámase a licitación pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de ciento cuarenta mil kilogramos de harina de trigo "000" con destino al Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional (U. 1).
El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de Bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborales de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.
e.5|12-Nº 744-v.16|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2
Expediente ID. 2.650|60
Adquisición de mesas de dibujo

Se llama a Licitación Pública para la construcción de 25 mesas para dibujo, en madera de pino de 1 ½" según características detalladas en plano; y 25 estructuras de caño para las mesas.
Valor aproximado: $ 130.000.
Presentación de ofertas: hasta el 4 de enero de 1961 a las 10 horas.
Pliegos, informes y apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
e.9|12-Nº L-817-v.12|12|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8

Expte. T 8.361|60 y agregados
Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de productos químicos y farmacéuticos, elementos de laboratorio, instrumental científico, etc., con destino a la Cátedra de Tisiología.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.5|12-Nº745-v.16|12|60

COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Llámase a licitación concesión cantina escolar este Colegio. — Apertura 10 corriente, a las 9. Rivadavia 3577. — Pliegos de 9 a 11 en Secretaría.
e.5|12-Nº 746-v. 7|12|60

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 16.542|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 30|61 para el día 26 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Forraje y Alimentación para animales, con destino a diversos Establecimientos del Consejo Nacional de Protección de Menores, y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Director de Administración.
e.2|12-Nº 714 v.14|12|60

Expediente Nº 0|499|60

Llámase a Licitación Pública Nº 29|61 para el día 26 del mes de diciembre de 1960, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: lavado y planchado de ropa, con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", Capital Federal y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. —
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960.
El Director de Administración.
e.2|12-Nº L. 715-v.14|12|60

ESCUELA HOGAR Nº 5 "RAUL B DIAZ", DE GENERAL ACHA
(La Pampa)
Expediente Nº 82.296|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para el día 21 del mes de diciembre de 1960, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación

detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, provincia de La Pampa, durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, provincia de La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada escuela, a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, y a la Dirección Técnica de Escuelas Hogares, calle Pizzurno 935, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén, granja, carnicería, panadería, frutería y verdulería.

e.29|11-Nº L-655-v.10|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar "San Lorenzo" Fray Luis Beltrán (Pcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día 27 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, por la provisión de: 1.500 kgs. antimonio en lingotes.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "San Lorenzo", de 7 a 13.30 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.9|12-Nº L-824-v.20|12|60

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, T. E. 1525, 1526, San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 10 de enero de 1961, a las 10 horas, para la provisión de chapa de acero al carbono.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5.— m|n. valor del pliego. El Director.

e.9|12-Nº L-825-v.20|12|60

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 para el día 23 de diciembre de 1960, a las 11 horas, por la provisión de hilado de amianto puro (para incandescencia).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional, valor de la respectiva documentación.

e.30|11-Nº L-679-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 23 de diciembre de 1960, a las 10 horas, por la provisión de compuesto vinílico (policloruro de vinilo).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional valor de la respectiva documentación.

e.30|11-Nº L-680-v.12|12|60

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento

Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires T. E. 53 - 9805

Licitación Pública

Nº 1 (60|61). — Apertura: 20|12|60. 10 hs. Por la provisión de madera de lapacho, incienso y viraró en tablones.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (F.C.G.B.M.), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). Valor del pliego: m$n. 5. — Alberto Vicente Nieto — Teniente Coronel — Director F. M. M. C. E.

e.29|11-Nº L-661-v.10|12|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527, Salta

Llámase a licitación pública número cinco para el día veinte de diciembre de 1960, a las 18, para la fabricación de un eje de acero para trituradora WEBB, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por planos, pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5.— m$n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.7|12-Nº L-805-v.13|12|60

Llámase a licitación pública número cuatro para el día veintiséis de diciembre de 1960, a las 18, para la provisión de repuestos para Jeep Kaiser modelo JAIA 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Kilómetro 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5 moneda nacional que podrá remitirse en timbres postales.

e.5|12-Nº L-756-v.16|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 399, para el día 19 de diciembre

CIUDAD DE SANTA FE

Nº 399, hora: 10.30. Provisión de una electrobomba de eje vertical, caño de fibrocemento, cable armado subterráneo, juntas y válvulas, destinadas al Liceo Militar "General Belgrano". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.00 m|n.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, días, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acta. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|12-Nº L-806-v.10|12|60

Licitación Pública Nº 397, para el día 28 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo - Prov. Bs. Aires

Número 397 - Hora: 10.50. Provisión de maderas, pino paraná, cedro paraguayo o misionero, viraró paraguayo o misionero, en tablas de distintas dimensiones y espesores, tirantes y molduras, destinadas a la construcción de viviendas prefabricadas en la Fábrica de Muebles. - Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000.00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 20.00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-756 bis-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 396, para el día 28 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 396. Hora 10.40: Adquisición de planchas de consolite o material similar de 50 mm. de espesor y 2.00x0.50 metros; chapas de material prensado, tipo "Linex" o similar, de 1.22 x 2.44 m. y 12 mm. de espesor; chapas de material prensado, tipo Chapadur o similar, de 1.22 x 3.05 m. de 5 mm. de espesor, con destino a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 15.00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-757-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 391, para el día 28 de diciembre de 1960.

Número 391 - Hora: 10.30. Adquisición de cocinas, calefones y estufas para gas o supergás, con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la propuesta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 10.— moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-760-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 380, para el día 23 de diciembre de 1960.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 380. Hora: 10.30. Provisión de un (1) equipo de bombeo centrífugo de eje vertical, con eje prolongado, lubricado por agua limpia, destinado al Liceo Militar "General Paz". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.00 m.n. Precio de la documentación técnica $ 10.00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acta. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|11-Nº 681-v.12|12|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO "SERVICIO ABASTECIMIENTO" OFICINA DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 2|61 Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960.

Por la provisión de 43.000 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de Ø 55 mm., en barras de 4 a 5 metros.

Información y pliegos de condiciones: a las 12 horas.

Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L.698-v.13|12|60

Licitación pública Nº 3|61, Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960, a las 12 horas.

Por la provisión de 21.000 kg. de alambre desnudo cobreado, de 4 mm. de diámetro, con la siguiente composición química: C:0.08—0.13 % — Mn:1 a 1.20 % — Si: 0.25 — 0.35 % — S: 0.035 máx. — P:0.035 máx.

Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L.699-v.13|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 212|60, hasta el día 22 de diciembre de 1960 a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de soportes de apoyo tipo "A" y "B" para máquinas cargadoras impulsadoras de cereal para bodegas de barcos, en los elevadores terminales y embarcaderos de: Puertos Nuevo y Madero, de la Capital Federal, San Pedro, Quequén e Ingeniero White, de la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe, San Lorenzo, Rosario y Villa Constitución, de la Provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario) y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. Pliego pesos 50.00 m|n. Presupuesto Oficial pesos 784.000,00 m|n. Importe de la garantía: 1 % de la oferta.

e.30|11-Nº 684-v.12|12|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.471, hasta el día 22 de diciembre de 1960 a las 15 horas.

Provisión de: Acero "A-37", para hormigón armado, según norma IRAM número 502 NIO.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 50.—.

e.30|11-Nº 682-v.12|12|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Broncería, férulas y llaves maestras de latón. Expediente: 23.198|1960. 26|12|1960 a las 15. Charcas 1840.

e.30|11-Nº 683-v.12|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 606-M, hasta el día 21 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión repuestos para Jeep.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.9|12-Nº L-826-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública número 605-M, hasta el día 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión repuestos para ómnibus Fiat.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— moneda nacional.

e.7|12-Nº L-807-v.10|12|60

Llámase a licitación pública Nº 295-0, hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas para la "construcción por "ajuste alzado", del edificio de la Escuela Fábrica Nº 16, sito en San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Presupuesto Of.: $ 31.120.500,00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros. DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Santa Fe, Calle República de Siria Nº 3000, Ciudad de Santa Fe. Precio documentación: $ 900.00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas y en la División Santa Fe hasta ocho días hábiles antes de esa fecha.

e.5|12-Nº L-763-v.22|12|60

Llámase a licitación pública número 294-0, hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio Laboratorios, para la Dirección Nacional de Química, sito en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Ppto. Of.: pesos 7.286.000,00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros, DNA. (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. Precio documentación: pesos 500,00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas y en la Conducción Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.5|12-Nº L-764-v.22|12|60

Llámase a Licitación Pública número 293-0, hasta el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas para la construcción por "ajuste alzado" de la obra en el Instituto Nacional de la Salud: pabellón viviendas, ecónomo y encargado conservación y pabellón talleres y depósitos, sita en Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.205.551.45 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D. N. A. (Licitaciones, Carlos Calvo 190), piso 1º, Capital. Documentación: $ 500.— moneda nacional.

e.28|11-Nº L-639-v.16|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION RUTA 11

Prorrogada para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley número 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución, en grupo, indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Vélaz), (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapic - Empalme, Acceso Sub Oeste a Formosa y Pte. s|Río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|Río Pilagá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. s|Arroyos Mercedes y Timbó Porá; Monte Lindo - Salvación y Ptes: Salvación - Clorinda y Pte. s|Arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Clorinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso).

Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395.— m|n.

e 9|12-Nº L-827-v.26 12|60

Licitación Pública Nº 3.870, para la adquisición de esmaltes sintéticos y común, $ 250.000. Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|12-Nº L-808-v.10 12 60

Licitación pública Nº 3.873, para la adquisición de 20 motoniveladoras de 150 HP aproximadamente en la polea: 20 motoniveladoras de 160 HP aprox. en la polea, con aditamento elevador; 20 motoniveladoras de 110 HP aprox. en la polea; 20 tractores a carriles con to-

cadora, de 170 HP aprox. en la barra de tiro y 60 tractores a carriles con topadora, de 110 HP aprox. en la barra de tiro —de importación—, $ 551.120.000 m|n. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 14 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|12-Nº L-766-v.16|12|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P.61

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

Número 3-P|61, 16-1-61, a las 10,30. Por la adquisición de grampas para chatas, plomo puro comercial y ligaduras y soldaduras de plomo.

e.7|12-Nº L-809-v.19|12|60

Licitación Pública Nº 4-P|60

Nº 4-P|60. — 30|XII|60, a las 9 hs. Por la adquisición de 56 camiones.

Pliego de condiciones, planos, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|12-Nº L-787-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 115|60

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Talonarios y bloques impresos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de diciembre de 1960, a las 16.00 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960 — El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-790-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 111|960

Llámase a licitación pública para adquirir "aisladores, alambres, cables etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.29|11-Nº L-667-v.10|12|60

Secretaría del Transporte

E. N. T.
AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 74

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para la reparación de cuatro carrocerías sobre chássis Leyland Lops, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 13 a 17 hs. (lunes a viernes). Apertura: 27 de diciembre de 1960 a las 15 hs. en la dirección citada.

e.5|12-Nº L-770-v.16|12|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Provisión de 350.000 tablas para piso de vagones elaboradas en madera de quebracho blanco y o cebil.

Licitación Pública número 58|60 — Llámase a presentación de propuestas hasta el día 19 de diciembre de 1960 a las 10 horas para la provisión del material del título. — Para consultar o retirar el pliego de condiciones correspondiente concurrir los días hábiles de 8 a 13 horas a la Superintendencia de Compras y Almacenes, oficina licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal.

e.29|11-Nº L.669-v.10|12|60.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 63|60, con apertura el 27 de diciembre de 1960, a las 13 horas, se modifica en el detalle para el renglón 1: 750 metros lineales de vigas de 0,30 x 0,30 de madera dura (curupay o urunday), longitud de las vigas: 4 a 6 metros. Quedando invariables las demás condiciones que la rigen.

e.7|12-Nº L-810-v.10|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 64|60, con apertura en Suministros - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961 a las 13 horas, para la adquisición de arandelas, bulones y tirafondos. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.7|12-Nº L-811-v.19|12|60

Llámase a Licitación Pública número 65|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 4 de enero de 1961, a las 13 horas, para la provisión y montaje de instalaciones de seguridad en 10 depósitos y hangares emplazados en el 2º y 3º espigón del Puerto Nuevo de la Administración del Puerto de Buenos Aires, retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.7|12-Nº L-812-v.19|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Papeles, Cartones y Cartulinas. Expediente M. 60|358, apertura: 16|12|60, 9 horas (Precio del pliego: pesos 10.— moneda nacional. Precio del Pliego de Condiciones Generales: pesos 5 m|n.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.5|12-Nº L-767-v.16|12|60

Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre
LICITACION PUBLICA

Apertura 20|12|60: 11 hs. Nº 1315. 195.000 en Brin azul.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, Of. 424. 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.

e.5|12-Nº L-769-v.16|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 146: mangas para freno vacío de coches. 10 horas del 30|12|60.

Retirar pliegos en Oficina de Compras de 11.00 a 13.00 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-792-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 759: edificio administración Retiro y Palermo: Ampliación, reparación y suministros de repuestos a equipos telefónicos automáticos Tipo Rotary 7055 Pabx Standard Electric. Apertura 10 hs. del 2|1|1961.

Presupuesto oficial m$n. 1.200.000.

Valor del pliego (Pliegos y planos): m$n. 200.

Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos en oficina Nº 224, 2do. piso, Avenida Santa Fe 4636, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.3|12-Nº L-735-v.15|12|60

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientas (300) toneladas de leña de quebracho blanco aserrada en tortas, puesta sobre vagón: 201 toneladas en Puente del Inca y 99 toneladas en Las Cuevas (Provincia de Mendoza).

Fecha de apertura: 27|12|60.

Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Administración General de Puente del Inca y Hostería Las Cuevas, calle España Nº 1300, Mendoza.

e.2|12-Nº L-729-v.14|12|60

Licitación Pública Nº 85|60

Llámase a Licitación Pública número 85.60 para la provisión de cubiertas y cámaras, varias medidas.

Fecha de apertura: 26.12.60, a las 16 horas.

Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Avenida Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108, Capital, de 12.30 horas a 19.30 horas y de lunes a viernes.

e.2|12-Nº L-730-v.14|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 83.791|60

Llámase a Licitación Pública número 47|61, para el día 16 del mes de diciembre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Economato" (D.G.A.) y durante el año 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de artículos de oficina, electricidad y limpieza.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|12-Nº L-828-v.12|12|60

Expediente Nº 93.913|60

Llámase a Licitación Pública número 45|61, para el día 16 del mes de diciembre de 1960, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1960, 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de frutas varias.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|12-Nº L-829-v.12|12|60

Expediente Nº 82.994|60

Llámase a Licitación Pública número 46|61, para el día 30 del mes de diciembre de 1960, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: carne y derivados.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|12-Nº L-830-v.20|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.220|60

Llámase a Licitación Pública Nº 19|61, para el día 21 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para contratar la Reparación del Pabellón Laboratorio del Hospital Nacional Neurosiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.2|12-Nº L-731-v.14|12|60

Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres
Licitación Pública 16|61
Expediente 5.264|60

Apertura el 20|12|60, a las 12, en Vieytes 451, Capital.

Adquisición de artículos de cirugía, hemoterapia, laboratorio, electricidad y ferretería; maderas, pinturas, vidrios, metales, acetileno, oxígeno, hipoclorito, plumeros, materiales de construcción, etc.

Pliegos e informes en Vieytes 451, de 7 a 14 y en Vieytes 471, de 12,30 a 19.

e.1º|12-Nº L-705-v.13|12|60

EXPEDIENTE Nº 70.522|60 y 70.373|60

Llámase a Licitación Pública número 42|1961, para el día 22 del mes de diciembre de 1960, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de: útiles varios y libros de oficina y artículos de limpieza y desinfección. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº 686-v.12|12|60

EXPEDIENTE Nº 70.031|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública número 41|61, para el día 22 del mes de diciembre de 1960, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública (R. Mejía) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: adq. de carne, frutas, verduras, leche y derivados, etc. etc.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº 687-v.12|12|60

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 970|60

Venta de automotores. Llámase a licitación pública a los efectos de enajenar un (1) automóvil Chevrolet, modelo 55 y un (1) automóvil Mercedes Benz 300|52. — Apertura: 26 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Subdirección Compras, Hipólito Yrigoyen 1949, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil, de 9 a 18 horas, exhibición: Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

e.7|12-Nº L-813-v.19|12|60

Dirección Contaduría y Administración
Expediente Nº 1.040,60

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de una (1) pick-up Chevrolet mod. 60 carrozada rural, para pasajeros y espacio para carga.

Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil de 8 a 18 horas.

e.1º|12-Nº L-706-v.13|12|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública número 17|61, para el día 27 de diciembre, a las 10 horas, con el objeto de contratar el "service" de liquidación mensual de haberes del personal con máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1961 hasta el 31 de diciembre de 1961.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.9|12-Nº L-831-v.20|12|60

Llámase a Licitación Pública número 13|61, para el día 26 de diciembre próximo a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de "impresos en general para la Justicia del Interior", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-794-v.17|12|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Economía
Licitación Pública Nº 13
Expte. J. 14.940|59

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 19 de diciembre de 1960, a las (9) nueve horas, para la venta de aproximadamente dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos (2.858.857 kilogramos), maderas "quebracho colorado", aptas y no aptas para tanino, en estado vivas y muertas, que se encuentran dentro de los lotes 7 y 8 de la Zona "A" (Provincia de Formosa).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Licitaciones y Compras, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, y en la Dirección General de Bosques Provincial, calle San Martín Nº 937, de la Ciudad de Formosa. — Eduardo Navarro, Jefe Interino, Licitaciones y Compras.

e.2|12-Nº L-733-v.14|12|60

Ministerio de Economía

Llámase a Licitación Pública Nº 12, a efectos de contratar la provisión de medicamentos, drogas, etc., con destino al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Formosa.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía —Licitaciones y Compras— Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 12 de diciembre de 1960, a las nueve horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

Formosa, 12|XII|960. — Eduardo Navarro, Jefe Interino Lic. y Compras.

e.3|12-Nº L-734-v.15|12|60

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Licitación Pública Nº 1. Ejercicio 1960|61.

Apertura: 20 de diciembre de 1960. Hora 10.

Para la construcción de la obra: Item 1, Designación de la obra: Construcción Centro Sanitario en Centenario (Neuquén); Presu. Oficial: $ 4.696.273.50; Valor pliego: $ 500.—

Informes, pliegos y apertura de propuestas en la Dirección de Obras Públicas, Calle Rioja 322, Casa de Gobierno, Neuquén (Cap.).

e.1º|12-Nº L-707-v.13|10|60

Licitación Pública Nº 12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12.60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado, con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 280, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing.: Antonio D. Chimenti — Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.23|11-Nº L-500-v.10|12|60